	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

I. OBJETIVO

Describir los lineamientos a seguir en Banco Promerica de Costa Rica S.A. para mantener una conducta ética adecuada por parte de los, Accionistas, Miembros de Junta Directiva, Órganos Superiores, Órganos de Control, y Gente Promerica.

II. ALCANCE

Los enunciados de este **GCO-FO-001-Código de Ética** son aplicables a los Accionistas, Junta Directiva, Miembros externos de comités, Ejecutivos, Gente Promerica, y demás sujetos bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, ya sea remunerado o no.


III. DEFINICION DE PALABRAS CLAVE ASOCIADAS

- **ÉTICA:** Es la observancia de las normas morales y las buenas costumbres que son obligación de toda persona en su trato con la sociedad fundamentalmente en lo que se refiere a honestidad e integridad.
- **INTEGRIDAD:** Virtud de la persona que es digna de confianza y que es coherente con lo que piensa, dice y hace en el día a día en miras al bien común y propio crecimiento personal.
- **PASIBLE:** Persona capaz de padecer alguna sanción por el incumplimiento del **GCO-FO-001-Código de Ética**.
- **DIRIMENTE:** Persona que tiene el derecho en su carácter de Presidente de la Comisión de Ética de decidir en caso de igualdad de votación en el seno de la misma.
- **INTERPÓSITA PERSONA:** Persona que, aparentando obrar por cuenta propia, interviene en un acto jurídico por encargo o en provecho de otro.

IV. DOCUMENTOS ASOCIADOS

Documentos Internos:

- [COL-CB-AC-PR-001-Procedimiento para conformar GIE y grupo vinculado.](#)
- [COL-CB-CR-RE-001-Reglamento de la Comisión de Bienes Realizables.](#)
- [COL-CB-PO-001-Política de Colocación Crédito Bancario](#)
- [COM-PO-001-Política de Comercialización](#)
- [COP-PO-001-Política de Compras](#)
- [CUM- PR-001-Procedimiento de Cumplimiento](#)
- [CUM-PO-001-Política de Cumplimiento](#)

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			


- GCO-FO-002-Código de Gobierno Corporativo
- GCO-FO-007-Pacto Social de Promerica
- GCO-PO-001-Política de Gobierno Corporativo
- GCO-PR-001-Procedimiento de Gobierno Corporativo
- GCO-RE-001-Reglamento de Comité de Activos y Pasivos
- GCO-RE-002-Reglamento de Comité de Riesgos
- GCO-RE-003-Reglamento de Comité de Auditoría
- GCO-RE-004-Reglamento de Comité de Cumplimiento
- GCO-RE-005-Reglamento de Comité de Tecnología de Información
- MER-PO-001 - Política de Mercadeo
- PLE-PO-001 - Política de Planificación Estratégica del Banco
- BSO-PO-001 - Política de Banca Sostenible
- SEG-PO-001 - Política de Seguridad
- THU-PO-001 - Política de Talento Humano

Documentos Externos:

- CUM-DE-001 - Ley 8204, Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.
- CUM-DE-002 - Ley 8719 Fortalecimiento de la Legislación Contra el Terrorismo
- GCO-DE-001 - Acuerdo SUGEF 16-16 Reglamento de Gobierno Corporativo
- THU-PS-DE-007 - Código de Trabajo
- THU-PS-DE-007 - Código de Trabajo
- THU-PS-DE-008 - Ley 7476 de Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia
- THU-PS-DE-020 - Ley 7600 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Normativa emitida por los respectivos entes reguladores.

V. RESPONSABLE


- DF2000 Contralor

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

VI. TABLA DE CONTENIDO

Tabla de contenido

I. OBJETIVO	1
II. ALCANCE	1
III. DEFINICION DE PALABRAS CLAVE ASOCIADAS	1
IV. DOCUMENTOS ASOCIADOS	1
V. RESPONSABLE	2
VI. TABLA DE CONTENIDO	3
VII. DESCRIPCION.....	4
VIII. CONTROL DE VERSIÓN.....	31
IX. FIRMAS DE CREACIÓN Y APROBACIÓN	39

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

VII. DESCRIPCIÓN

1. CAPITULO I. RAZÓN DE SER DE NUESTRO CÓDIGO.


1.1. Introducción

1.1.1. Banco Promerica de Costa Rica S.A (en adelante citado como Banco), está comprometido tanto con el desarrollo sostenible, el bienestar integral del país, como de sus colaboradores mediante la aplicación de los más altos estándares éticos y de conducta en cada una de sus actividades. Es nuestro deber velar por su reputación personal y por el prestigio de nuestra organización, haciéndolo con apego a los más altos principios éticos y valores organizacionales.

1.2. Propósito del Código de Ética

Por lo tanto, el propósito del presente **GCO-FO-001 Código de Ética** es facilitar el:

- 1.2.1. Enunciar normas y principios éticos obligatorios que inspiren, guíen y regulen la conducta y el quehacer de todos los miembros del Banco en el ejercicio de sus funciones, el cual, está determinado por la Misión, Visión, Valores y principios de Competencia establecidos en la **PLE-PO-001 Política de Planificación Estratégica del Banco**.
- 1.2.2. Aportar una guía fundamental para que los colaboradores del Banco desarrollen sus tareas con la máxima transparencia, lo que se espera redunde en un impacto directo en la calidad del trabajo, el clima laboral y la atención al usuario de los servicios de la Entidad.
- 1.2.3. Modelar y administrar formalmente las relaciones entre los miembros del Banco, entre éstos y la organización, su gente Promerica , sus clientes, proveedores, competidores, la comunidad, entes reguladores, el Estado y demás partes interesadas. Sin perjuicio de lo anterior, el **GCO-FO-001-Código de Ética** también enuncia normas de ética que se espera sean observadas por dichas personas en el ámbito de sus actividades privadas, ya que la infracción a las mismas podría afectar desfavorablemente en la reputación de Banco, impactando así el patrimonio y/o rentabilidad.
- 1.2.4. Resolver los conflictos éticos y de conducta que pudieran surgir en el curso de las operaciones del Banco y adoptar las medidas que resulten necesarias.
- 1.2.5. Orientar la educación ética y moral con el fin de prevenir conductas disfuncionales, que pudieran facilitar la realización de actos de

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

corrupción, actividades ilícitas, el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo y conflictos de interés. El texto de este **GCO-FO-001-Código de Ética** enfatiza y resalta, pero no sustituye, a las normas de ética y conducta de carácter general, que deben cumplirse en la realización de negocios que se mencionan en las normas legales vigentes sobre el particular en el país. Tampoco sustituyen las normas jurídicas que regulan las relaciones laborales entre el Banco y su personal remunerado.

- 1.2.6. Prestar los servicios que ofrece el Banco en forma transparente, con honestidad, integridad, objetividad y eficiencia.
- 1.2.7. Además, el **GCO-FO-001-Código de Ética** es un requerimiento existente en la normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) que rige sobre Gobierno Corporativo, así como la normativa bancaria vigente en el país para las entidades financieras.


2. CAPITULO II. NUESTRA CONDUCTA: DECLARACIÓN DE VALORES Y PRINCIPIOS.

2.1. Valores Organizacionales que Guían Nuestra Gestión

“Se entiende por valor lo que hace que una persona actúe, es su norte y guía al actuar; desde el punto de vista organizacional, los valores son los que rigen el comportamiento del personal, el cual se encuentra alineado al logro de la misión, visión y objetivos estratégicos de la institución”.

2.2. Los valores Corporativos de PFC y del Banco son:

- a) Empatía Permanente: Ponernos en el lugar del otro, comprender sus metas es nuestra esencia para encontrar soluciones conjuntamente. Impulsamos una banca de relaciones que desarrolla negocios rentables a largo plazo
- b) Emprendedores por Naturaleza: Nacimos con la visión y trabajo de emprendedores que jamás se dieron por vencidos frente a fronteras culturales, económicas, personales o geográficas. Con esta naturaleza queremos inspirar a otros.

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

c) Confianza Compartida: Nuestras acciones en los mercados que servimos fortalecen la confianza y la credibilidad que nos identifica para tomar decisiones conjuntas con nuestros clientes y conseguir resultados de beneficio mutuo.

d) Cultura Común: Somos de acá, conocemos nuestras comunidades, sabemos de los desafíos que implica superarlos. Usamos nuestra experiencia, energía y creatividad para vencer prejuicios y contratiempos y así ayudarlos alcanzar sus sueños.

2.3. Principios Éticos en los que basamos nuestra labor

2.3.1. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en las leyes, decretos y normas específicas respecto al cumplimiento de pautas de ética y conducta en el desempeño de sus tareas específicas, los colaboradores se encuentran obligados a observar y hacer cumplir las siguientes disposiciones de comportamiento ético:

2.3.1.1. Actuar con la rectitud y honradez necesarias para procurar el interés general.


2.3.1.2. Desechar todo provecho o ventaja personal que se pueda obtener en el cumplimiento de sus funciones por encima de los valores e intereses del Banco y de la sociedad a la que se sirve.

2.3.1.3. Evitar acciones que pudieran poner en riesgo la imagen o reputación del Banco por la ejecución de sus funciones ya sea directa o indirectamente.


2.3.1.4. Poseer la idoneidad y disposición necesaria para el eficiente desempeño de sus funciones, esto es ejercer el cargo o la función con responsabilidad y profesionalismo.

2.3.1.5. Relacionarse con los órganos internos de control, reguladores externos, entidades calificadoras y autoridades (según las facultades conferidas) de forma proactiva y transparente, respetuosa y colaboradora; y deberán proveer en forma apropiada cualquier información que éstos puedan requerir, observando para ello, las políticas establecidas. Todo lo anterior, respetando los niveles jerárquicos a los que deba reportar previo a su actuación (según lo dispuesto en el **GCO-DE-033-PFC-GC-PO-006 Código de ética Grupo Promerica**).


2.3.1.6. Conducirse con cortesía y respeto a las relaciones con sus superiores, compañeros, subordinados, clientes, proveedores, órganos de supervisión y demás partes interesadas con las cuales tenga relación.

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

- 2.3.1.7. Respetar activamente los derechos de los usuarios del Banco, brindando un servicio basado en la economía de trámites, imparcialidad, objetividad, simplicidad, igualdad y transparencia, en armonía con las funciones de control propias de Banco.
- 2.3.1.8. Guardar confidencialidad respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto bancario o la reserva administrativa.
- 2.3.1.9. Sustentar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones y comportamientos adoptados sin restringir información, a menos que una norma o el interés del usuario claramente así lo exigiera.
- 2.3.1.10. Sustentar sus actos y mostrar la mayor transparencia, por lo que nadie de Gente Promerica gestiona para sí mismo la obtención de productos o servicios del Banco. En este sentido, no está autorizado para la Gente Promerica aplicar ni registrar transacciones en productos y servicios que estén a su nombre o de sus familiares, hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Para tales efectos, deberá solicitar a otro compañero que cuente con los accesos correspondientes, que realice las transacciones personales del interesado. El incumplimiento de esto se considerará como falta grave para los efectos de aplicar las sanciones que correspondan, incluido el despido sin responsabilidad patronal. En caso de duda sobre la manera en que se debe proceder, ante un caso específico, se deberá consultar formalmente al superior jerárquico, antes de tomar cualquier decisión.
- 2.3.1.11. No aceptar y reportar, comunicar o denunciar presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otra índole en el ejercicio de la función de manera que aquellas influyeran en decisiones que no son propias o adecuadas para la práctica de negocios o las funciones en la Entidad.
- 2.3.1.12. Proteger y conservar los activos que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando abuso, derroche, desaprovechamiento o hurto.
- 2.3.1.13. Conducirse en todo momento con respeto e integridad con una conducta digna y decorosa actuando con sobriedad y moderación, en su trato con las partes interesadas.

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

- 2.3.1.14. Respeto a los Derechos Humanos y a aquellos llamados Fundamentales incorporados a la Constitución Política de Costa Rica y al bloque de constitucionalidad en general, así como con sus políticas, procedimientos y lineamientos que hayan sido emitidos e implementados por PFC, mismos que son parte del sistema de control interno (según lo dispuesto en el **GCO-DE-033-PFC-GC-PO-006 Código de ética Grupo Promerica**).
- 2.3.1.15. Mantener frente a las críticas del público y/o de medios de información, un grado de tolerancia razonable.
- 2.3.1.16. Asegurar el cumplimiento de las medidas y procedimientos establecidos por el Banco para la prevención de los delitos de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la Proliferación de Armas de Producción Masiva.
- 2.3.1.17. Denunciar ante las instancias respectivas, con la debida reserva, cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Banco o constituir un delito o violación a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente **GCO-FO-001-Código de Ética** o a las Leyes Vigentes y aplicables a la Entidad. Esto implica el deber de informar acerca de transgresiones al **GCO-FO-001-Código de Ética** por lo que los sujetos comprendidos en este **GCO-FO-001-Código de Ética** son responsables de informar según lo establecido en el **GCO-PR-001- Procedimiento de Gobierno Corporativo**, de buena fe, a alguno de los miembros de la Comisión de Ética, sobre cualquier circunstancia que estime la trasgresión o delitos en relación a las regulaciones legales vigentes en el país, propios o de otros colaboradores.
- 2.3.1.18. Adicionalmente, en los casos que por la naturaleza de la falta, se estime una trasgresión o delito en relación a la **CUM-DE-001-Ley 8204, Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo y sus reformas y CUM-DE-002 Ley 8719 Fortalecimiento de la Legislación Contra el Terrorismo, según la CUM-PO-001-Política de Cumplimiento y CUM-PR-001- Procedimiento de Cumplimiento**, se debe informar a la Oficialía de Cumplimiento. Las denuncias a las que aquí se hace referencia no tendrán represalias contra el denunciante. Ahora bien, si así lo considera el afectado este podrá recurrir a las instancias judiciales pertinentes. En

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

otro orden de cosas, si la información suministrada se demuestra que fue realizada de mala fe, o que éste actúe de alguna otra manera con una conducta incorrecta, el Banco podrá tomar entonces las medidas legales que estime pertinentes.

- 2.3.1.19. Como complemento al anterior apartado, es muy importante que cada uno de los sujetos a los que se refiera el apartado II de esta Normativa se comprometa a recibir capacitación y mantenerse actualizado, cuantas veces sea necesario, así como leer y comprender las políticas y procedimientos de Cumplimiento para poner en práctica, de manera adecuada, la prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo así como el financiamiento a la producción de armas de destrucción masiva y ejecutar los controles establecidos para prevenir estos riesgos en la entidad.
- 2.3.1.20. Reconocer honesta y oportunamente sus errores y comunicarlos inmediatamente a su superior jerárquico. No deben cuestionar las políticas y normativa devenidas de los principios establecidos (según lo dispuesto en el **GCO-DE-033-PFC-GC-PO-006 Código de ética Grupo Promerica**).
- 2.3.1.21. Presentar sugerencias y críticas constructivas, teniendo en miras mejorar la calidad del trabajo y el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Organización (según lo dispuesto en el **GCO-DE-033-PFC-GC-PO-006 Código de ética Grupo Promerica**).


3. CAPITULO III. NUESTRO COMPORTAMIENTO.

3.1. Normas de Conducta Personales

3.1.1. Las normas de conducta personales, implican las acciones que como Gente Promerica debemos mantener hacia nuestra Institución, así como con entes externos e internos y/o partes interesadas con los que tenemos relación.

3.1.1.1. Hostigamiento.

Debemos practicar, como Gente Promerica, una política de cero tolerancia hacia cualquier práctica o conducta que se pueda interpretar como hostigamiento laboral, emocional, psicológico o de cualquier otra forma, garantizando un ambiente de trabajo libre de violencia, acoso, hostigamiento y/o de explotación de cualquier tipo, en beneficio del buen ambiente de trabajo y las

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

sanas relaciones interpersonales.


3.1.1.2. **Relaciones Personales**

Como Gente Promerica, se debe tener una conducta apropiada en donde prevalezca la cortesía, el respeto y el buen trato en el lugar de trabajo. Las relaciones personales no deben crear un conflicto entre las funciones que les corresponde y el desempeño, lo cual, incluye las relaciones sentimentales, familiares de afinidad. Se deben evitar los excesos de confianza, las conductas obscenas o irrespetuosas, lenguaje, bromas o comentarios impropios o soeces, tales como los de contenido racial, sexual, políticos, religiosos o alusivos a la edad, origen nacional, discapacidad o enfermedad.

Se prohíbe toda discriminación en el trabajo por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma análoga de discriminación (Artículo 404 del Código de Trabajo)

Asimismo, se enfatiza:

- a) Tampoco es permitido descalificar ofensivamente, humillar, y/o amenazar, de manera privada o pública, personas con las que se entre en relación, con ocasión del trabajo en el Banco, ni valerse de la posición jerárquica para someter a subalternos a actos o situaciones denigrantes, ofensivas o humillantes.
- b) En caso de mantener una relación familiar, sentimental o de afinidad con algún otro colaborador del Banco, debe notificarlo a su jefatura inmediata, la Gerencia de Talento Humano, o a la Oficialía de Gobierno Corporativo mediante el formulario **GCO-FO-038 Recolección de datos inicial y actualización para verificación de conflictos de interés** encargándose la dependencia correspondiente, según su competencia, a dictaminar sobre el respectivo proceso a seguir con el fin de evitar la presencia de conflicto de interés.

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

3.1.1.3. **Conducta privada**

El Banco, espera que, en sus actividades privadas, fuera del ejercicio de sus funciones, los sujetos comprendidos en este **GCO-FO-001-Código de Ética**, no infrinjan o incumplan con leyes o normas legales vigentes en el país, así como con los valores y principios éticos del Banco. Lo anterior, sin perjuicio de lo ya establecido en la **CUM-PO-001-Política de Cumplimiento**, y la **GCO-PO-001 Política de Gobierno Corporativo**.


El Banco es respetuoso de la vida privada de su Gente Promerica; sin embargo, por motivos de protección de la imagen de la institución, está prohibida la utilización de los distintivos del Banco tales como: Uniforme, placa, gorras u otros implementos que identifiquen claramente a nuestra Gente Promerica, en lugares o en actividades que no sean propios al giro de funcionamiento del Banco o contrario a sus principios éticos.

El uso de los distintivos o implementos antes dichos relacionados con la imagen y uso del nombre del Banco queda regulado internamente y la Gente Promerica que los porte, está reafirmando su compromiso con todos los lineamientos, valores y principios estipulados en la normativa interna, que tengan relación con la imagen de la organización y el comportamiento esperado.

Queda claro que es responsabilidad de toda la Gente Promerica de velar por el buen nombre del Banco y porque su imagen corporativa no sea dañada, ya que la misma es un activo intangible económicamente verificable. De ahí que la Gente Promerica debe tener en consideración el correcto uso de las redes sociales según lo indicado en **SEG-PO-001 Política de Seguridad de la Información**.

3.1.1.4. **Conductas Inapropiadas**

El Banco considera inconveniente y prohíbe la participación de cualquier persona de Gente Promerica en actividades relacionadas con el tráfico de drogas, lavado de dinero, apuestas ilegales, evasión de impuestos fomento del terrorismo, fomento de la producción de armas de destrucción masiva o cualquier otra

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			


actividad ilícita que riña no sólo con las disposiciones legales vigentes, sino con el giro del negocio Bancario y el buen nombre de la institución.

La sospecha de participación será motivo de investigación, y la participación comprobada en las mencionadas actividades, será causal para la terminación de la relación laboral o contractual, de forma unilateral. Al mismo tiempo, al valorar que, se encuentra comprometido con el desarrollo de un ambiente de trabajo sano y productivo, se prohíbe el consumo, venta, elaboración, distribución, posesión de drogas ilícitas o sustancias enervantes, incluido el alcohol, en tiempo de o fuera del tiempo de trabajo cuando interfiera con el desenvolvimiento normal del personal remunerado o con la imagen del Banco. Por tanto, se prohíbe estar bajo la influencia de estupefacientes, drogas, narcóticos o bebidas dentro de las instalaciones del Banco, durante horas laborables o en ocasión de actividades donde se brinden servicios al público o comprometan a esta entidad en cualquier actividad extra laboral.

NOTA: El Banco brinda apoyo a la persona que desee salir de la enfermedad del alcoholismo, en dado caso se puede buscar apoyo con su supervisor inmediato o con el departamento de Talento Humano el cual le asesorará y brindara la ayuda necesaria de acuerdo con la revisión del caso y lo establecido por la Administración.

3.2. Regulación de otras actividades personales

- 3.2.1. El Banco tiene prohibido a su Gente Promerica participar en negocios o actividades lucrativas que signifiquen de manera directa o indirecta una competencia para el Banco.
- 3.2.2. En caso de poseer un empleo adicional o negocio, no debe representar conflicto de intereses o una actividad que riña con los deberes y responsabilidades que le han sido conferidos, ni con su rendimiento y eficiencia. En caso de duda en cuanto a si un empleo adicional o negocio puede implicar una competencia desleal o causar un perjuicio al Banco, el personal remunerado debe informarlo a su jefatura inmediata, o al Oficial de Cumplimiento, Talento Humano o al Oficial de Gobierno Corporativo por medio del **GCO -FO-038 Recolección de datos inicial y actualización para verificación de**

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

conflictos de interés acerca de la situación, previo a ejercer la actividad.


- 3.2.3. Los bienes y recursos del Banco se emplean estrictamente para el desempeño de actividades laborales y no para el beneficio personal. Entre estos bienes se encuentran instalaciones, activos, recursos energéticos y materiales, acceso a sistemas, procedimientos, metodología, programas de cómputo, vehículos, información de la institución y propiedad intelectual.
- 3.2.4. Adicionalmente, está prohibido hacer negocios o ventas personales dentro del centro de trabajo.
- 3.2.5. No se permiten la realización durante la jornada laboral en el Banco, de cualquier tipo de negocio piramidal, mercado de monedas (Forex), criptomonedas, y cualquier otro negocio similar, que interfiera en el correcto desempeño de las funciones.
- 3.2.6. Cuando participe en actividades políticas, el colaborador debe hacerlo en su horario libre. No se permite usar los activos, equipos o suministros de la Organización, incluyendo vestuario o imágenes corporativas, para actividades políticas y en caso de que el colaborador sea miembro activo de una organización política no puede ni debe comprometer a la Organización. En caso de que el Comité de Ética considere que el colaborador compromete a la Organización por su participación política, podrá sesionar con el objetivo de decidir si se remueve al colaborador (según lo dispuesto en el **GCO-DE-033-PFC-GC-PO-006 Código de ética Grupo Promerica**).

3.3. Privacidad de la Información y confidencialidad

- 3.3.1. Los sujetos a quienes va dirigida esta normativa deben conducirse bajo la aplicación del principio de confidencialidad especificado en **THU-PO-001 Política de Talento Humano**, que garantice la seguridad, y bienestar del Banco, de sus colaboradores, clientes, y del público en general y de las partes interesadas con las que se tiene relación.


Para ello, resulta primordial:

- a) Tutelar los derechos de los compañeros de trabajo, mediante la protección de la confidencialidad de sus datos y registros personales. Esta información únicamente podría ser revelada con expresa autorización del colaborador, o bien, según ley, reglamento u orden de

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

la autoridad correspondiente.

- b) No divulgar a compañeros de trabajo, familiares, amigos u otras personas ajenas al Banco, ni tampoco utilizar para propósitos distintos a los que fue conferida la información de clientes sobre la que se tenga acceso (información personal, crediticia, empresarial, financiera), salvo que sea necesaria para cumplir con la regulación vigente, para la gestión del Banco o cuando existe autorización específica por parte del cliente para ello.
- c) No está permitido proporcionar información a terceros sobre movimientos, precios, operaciones, acuerdos comerciales, u otros aspectos atinentes a la información interna del Banco, sus clientes o proveedores.
- d) Tomar las medidas necesarias para garantizar que la información confidencial se emita, se copie, se archive, se envíe, se almacene y/o se deseche, según los procedimientos establecidos para minimizar el riesgo que personas no autorizadas tengan acceso a dicha información.
- e) No comentar asuntos de carácter confidencial o delicado en lugares públicos, tales como ascensores, pasillos, restaurantes, baños y transporte público, así como extremar el cuidado de divulgar esta información telefónicamente.
- f) Proteger el secreto bancario. El secreto bancario es el deber de confidencialidad de no difusión de nombres, perfiles y datos o documentación relativa a clientes que realizan cualquier transacción con la Entidad o supuestamente pretendan efectuarla. El secreto bancario continua vigente una vez finalizados formalmente o de hecho la prestación de servicios mencionados. La protección del secreto bancario alcanza a todas las personas comprendidas en el **GCO-FO-001-Código de Ética**.
- g) La violación del secreto bancario puede conllevar penas de prisión, multas y pago de daños y perjuicios según consta en la Constitución Política y regulaciones legales vigentes en el país. Es entendido que las excepciones al secreto bancario están estrictamente reguladas por la ley.
- h) Todo tipo de información sobre la Organización como informes, objetivos, proyectos, planes estratégicos, presupuestos y otros datos no públicos serán considerados de carácter confidencial y reservado.
- i) Si alguien de Gente Promerica participa como profesor, conferenciante,


	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

moderador o es articulista de algún medio de comunicación, deberá evitar declaraciones u opiniones que comprometan la imagen, los intereses o la información privada o confidencial de la Organización. El mismo criterio se aplicará al colaborador que participe en foros de comunidades virtuales (páginas y sitios de Internet).

- j) La propiedad intelectual es un patrimonio de la Organización y cada colaborador debe proteger este activo con cuidado apropiado y diligente. La propiedad intelectual creada por cada colaborador, derivada de su desempeño profesional, se transfiere y cede a la Organización.
- k) La Gente Promerica que en el ejercicio de sus funciones detecten, sospechen de la realización o tengan conocimiento de alguna operación inusual e injustificada o sospechosa, tienen la obligación de reportarlo internamente conforme a las políticas y/o procedimientos correspondientes para su respectivo análisis y eventual reporte a las autoridades respectivas.
- l) La Gente Promerica que en el ejercicio de sus funciones conozcan sobre reportes de operaciones inusuales e injustificadas o sospechosas, tienen la obligación legal de guardar reserva sobre dicha información y, en consecuencia, no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones inusuales e injustificadas o sospechosas, que han sido reportadas a la Oficialía de Cumplimiento, sin perjuicio de incurrir en las sanciones legales correspondientes.
- m) La Gente Promerica guardará reserva, sobre los requerimientos y las diligencias judiciales o administrativas realizadas por las autoridades competentes especialmente en materia penal, teniendo en cuenta que las mismas se encuentran sometidas a reserva legal. Dar a conocer dichas solicitudes a terceros puede acarrear sanciones legales correspondientes.

3.4. Comunicación Interna

- 3.4.1. La Gente Promerica, en su relación cotidiana debe comunicarse con asertividad y empatía, es decir, buscar un diálogo sincero, directo y de respeto con los compañeros, con sus colaboradores directos y/o jefaturas, con el objetivo de establecer una relación formal de confianza que facilite la buena labor.

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

3.4.2. El acceso o distribución de pornografía y cualquier otro material ofensivo ya sea por Internet, Intranet o correo electrónico se encuentra prohibido; así como enviar información ajena a la actividad laboral, tales como: comentarios políticos, religiosos, deportivos, personales, así como cualquier otro contenido que no sea estrictamente relacionado con la Institución.

3.5. Regalías y Dádivas


3.5.1. El pago de dinero (excepto para la adquisición de un bien o servicio), dádivas o donaciones de o a proveedores, clientes o sus representantes, empleados o terceros relacionados a éstos, o de estas figuras hacia algún colaborador, puede eventualmente ser considerado una comisión o dádiva ilegal y pasible de sanciones conforme a la Ley y a este **GCO-FO-001-Código de Ética**. Ningún sujeto comprendido en este **GCO-FO-001-Código de Ética** deberá pagar, recibir, ofrecer o autorizar un pago o un regalo en nombre de la Entidad a ninguna persona, proveedores, clientes o sus representantes, empleados o fiduciarios exceptuando aquellos expresamente autorizados y conocidos por la Junta Directiva, Gerente General, o Sub Gerentes debidamente justificados (por ejemplo, en razón de festividades específicas).

3.6. Normas de Conducta con Grupos de Interés.

3.6.1. Relación con los Clientes

3.6.1.1. Los clientes son la razón de ser del Banco, Todas las personas que utilizan los servicios del Banco, clientes externos e internos y partes interesadas, tienen el derecho de recibir una atención de excelencia y para ello se debe ofrecer una actitud donde resalte:

- a) Un trato cortés al expresarnos con amabilidad y gentileza.
- b) Brindar al cliente lo que necesita, superando sus expectativas y cumpliendo las expectativas de seguridad, calidad y rentabilidad fijadas.
- c) Brindar un trato justo, donde se respete en todo momento su dignidad humana y su cultura.
- d) Empatía, para atender solicitudes de los clientes, al responder desde sus perspectivas, con el fin de satisfacer sus intereses,


	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

dentro del marco de acción y objetivos de la institución.

- e) Agilidad en las respuestas, cumpliendo con las políticas y procedimientos institucionales.
- f) Mantener la concentración debida, evitando cualquier factor de distracción durante la atención al cliente.
- g) Escuchar activa y con verdadero interés las sugerencias, críticas, quejas y dudas e intentar brindar una respuesta basada en el profesionalismo, la rapidez y los intereses del cliente y de la Institución.
- h) Proyectar una buena imagen personal, al cumplir con las políticas establecidas para el uso de vestimenta e higiene corporal.
- i) Las jefaturas deben ser los primeros en vivenciar y modelar las conductas descritas.

Asimismo, toda la Gente Promerica debe cumplir con las siguientes pautas durante la atención:

- j) Aplicar rigurosamente las políticas establecidas a nivel nacional e internacional, para el desarrollo de cualquier clase de operación realizada con el cliente
- k) Proteger y utilizar adecuadamente, cualquier información confidencial que nuestros clientes nos suministren. Ésta, debe ser utilizada de manera exclusiva para el propósito por el cual fue requerida, salvo los casos que la ley permite, o cuando el cliente lo autorice.
- l) Brindar y promover la información requerida por los clientes, sobre los productos y servicios que respondan a sus necesidades, procurando que las descripciones y explicaciones brindadas sean suficientes y precisas para aclarar cualquier duda. Asimismo, actuar con toda la transparencia necesaria, con respecto a las características y comisiones de los diferentes productos ofrecidos.
- m) Si se detecta alguna queja o actitud de molestia por parte de un cliente, haremos todo nuestro esfuerzo por buscar la solución más justa y adecuada, tanto para el cliente como para el Banco.
- n) Se debe informar a las jefaturas, **Oficialía de Gobierno Corporativo o Gerencia de Talento Humano** sobre posibles relaciones personales o contractuales que pudieran existir entre un colaborador del Banco y clientes sin que esto signifique incurrir en


	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

el chisme ni violación al derecho de la intimidad de las otras personas.

- 3.6.1.2. Con los clientes se establecerán únicamente, los compromisos y promesas que el Banco como entidad pueda cumplir a cabalidad. En caso de que circunstancias fuera del control de las personas responsables, resulte imposible el cumplimiento de algún compromiso contraído, será obligación de dichos responsables informar la situación a la jefatura inmediata, así como al cliente respectivo.
- 3.6.1.3. Ningún Gente Promerica podrá autorizar, aprobar, manejar, influir en la toma de decisiones o supervisar directamente las relaciones o transacciones con clientes y proveedores relacionados con él, su conyugue o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y de afinidad.

3.6.2. Relación con Proveedores del Banco.

- 3.6.2.1. El Banco fomenta el compromiso ético y profesional con las personas y empresas que ofrecen a la institución algún servicio o proveeduría, mediante:
- a) Procesos de contratación legales de acuerdo con la normativa vigente y con fundamento en criterios técnicos, éticos, ambientales y en congruencia con las necesidades del Banco.
 - b) Cumplimiento con las leyes en materia ambiental y social del país y que estén al día con los impuestos y las cargas sociales para ser proveedores del banco según lo establecido en la **BSO-PO-002 Política de Banca Sostenible, COP-PR-001 Procedimiento de Elaboración de Expedientes de Proveedores y COP-FO-001 Listado de Requisitos de Proveedores.**
 - c) Contrataciones objetivas, desarrolladas con equidad y honestidad, lo que significa que las relaciones con los proveedores están basadas en el precio, la calidad, el servicio y la reputación, entre otros factores.
 - d) El rechazo de sobornos, a fin de garantizar la objetividad y transparencia de los procesos de decisión.
 - e) El respeto de los principios éticos del Banco, fomentando el apego a los valores y normas de conducta establecidos en este código, por parte de quienes presten servicios a la institución.

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

- f) Creación de sinergia con proveedores.
- g) Propiciando relaciones que permitan un crecimiento responsable y sostenido para ambas partes.
- h) Manteniendo confidencialidad acerca de las relaciones con proveedores y el contenido de las negociaciones con cada uno.


3.6.3. Relación con Competidores

Con los competidores nos regimos por:

- 3.6.3.1. El respeto al no realizar comparaciones despectivas entre los productos y servicios y no difundir información falsa de los competidores con la intención de desprestigiarlos.
- 3.6.3.2. La apertura de mercado, procurando no generar condiciones falsas de demanda u oferta de algún producto o servicio, con el objeto de influir artificialmente en los precios del mercado.
- 3.6.3.3. No está permitido tomar una ventaja ilegítima de alguien a través de medidas anti-éticas o ilegales, tales como manipulación, ocultamiento, uso de información privilegiada, engaño sobre hechos materiales o cualquier otra práctica de negociación indebida.
- 3.6.3.4. Se debe evitar, por parte de la Gente Promerica, cualquier discusión con competidores acerca de información propietaria o confidencial, planes de negocio temas tales como precios o políticas de venta. El Banco no puede ser percibido como una entidad intentando tomar decisiones comerciales conjuntas en lugar de independientes.

3.6.4. Relación con entes reguladores

- 3.6.4.1. Las relaciones que se mantienen con entes reguladores, se establecen en el marco de las normas legales y mediante relaciones justas y profesionales. Por ende, la actividad del Banco se debe enmarcar dentro del respeto a las leyes, normas y principios establecidos, para lo cual se cuentan con los siguientes mecanismos:
 - a) Denunciar toda actividad que resulte sospechosa a través de los canales correspondientes.
 - b) Rendición de informes necesarios para las áreas de supervisión, de control interno y auditoría, en las


	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

- investigaciones sobre la exactitud de los registros financieros, a través de la instancia encargada de dicha comunicación.
- c) Proporcionar información auténtica y comprobable ante las entidades judiciales y organismos reguladores. Las falsas manifestaciones, aquellas que pretendan conducir a conclusiones erróneas o la simple omisión de información, pueden dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias sin perjuicio de la denuncia correspondiente, cuando se trate de conductas que constituyan delito.
 - d) Corregir oportunamente las deficiencias de control interno y otras, reportadas por los entes reguladores, la auditoría interna y externa, así como los órganos de control administrativo. Se deberá prestar especial atención al monitoreo de los riesgos propios de la gestión financiera, acatando las advertencias y alertas emitidas.


3.6.5. Relación con la sociedad

En línea con su visión de impulsar el desarrollo económico y social, el Banco vela por:

- 3.6.5.1. El cumplimiento de la ley: Los registros financieros del Banco son exactos, oportunos y cumplen con los requisitos normativos, los cuales son la base para administrar las operaciones de la institución y cumplir con sus obligaciones frente a los colaboradores, clientes, proveedores y autoridades reguladoras.
- 3.6.5.2. Impedir la corrupción, cumpliendo con las disposiciones relativas a la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita, absteniéndose de entablar y mantener relaciones comerciales con empresas o personas de dudosa honorabilidad; contando con políticas y procedimientos de control específicos que evitan la utilización de los servicios financieros para el ocultamiento, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero en cualquiera de sus formas u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a dichos fondos, contando para ello con programas permanentes de capacitación en la identificación y

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

- prevención de transacciones ilícitas o de dudosa procedencia.
- 3.6.5.3. Promoción de actividades, con participación del personal, de programas o eventos dirigidos al desarrollo y mejoramiento de la comunidad.
- 3.6.5.4. Difundir y fomentar la adopción de buenas prácticas ambientales entre su personal y entre otros terceros con los que se relaciona. En tal sentido, su Gente Promerica asume el compromiso de generar prácticas acordes con el desarrollo sostenible, tales como:
- a) El cumplimiento estricto de la **BSO-PO-001 Política de Banca Sostenible**.
 - b) Controlar el consumo de los recursos institucionales como: agua, energía, combustible, cartuchos, tóner, papel, y material de oficina.
 - c) Apagar los equipos electrónicos cuando finaliza la jornada laboral o cuando no estén en uso. Igualmente, al terminar la jornada, verificar que las máquinas, computadores y lámparas estén apagadas.
 - d) Imprimir únicamente los materiales que resulten imprescindibles, y en caso de hacerlo realizarlo a doble cara. Los documentos en borrador imprimirlos en las opciones económicas, y evitar el uso de impresiones a color.
 - e) Reutilizar las hojas impresas por una sola cara, así como cualquier otro material que lo permite.
 - f) Asumir el compromiso de aplicar el programa de manejo de residuos tradicionales, clasificado los desechos en papel, plástico, aluminio, tetrabrik, orgánicos y otros desechos.
 - g) Planificar las giras de manera responsable, es decir coordinando traslados en grupo, organizando la gira de tal manera que se disminuya el uso de combustible y la huella de carbono.
- 3.6.5.5. El Banco, como Institución Financiera que presta sus servicios a miles de clientes, en diversos entornos sociales, debe participar en la lucha contra el narcotráfico, las actividades terroristas y otras formas de crimen organizado.
- 3.6.5.6. Implementar todas las políticas y procedimientos necesarios con el fin de prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento de terrorismo la trata de personas, la financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva, o prácticas


	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

similares, de acuerdo con las normas legales, reglamentos, políticas y procedimientos tanto internos, como nacionales e internacionales.

- 3.6.5.7. A los efectos anteriores se recuerda que la **CUM-PO-001- Política de Cumplimiento**, establece particularmente la obligación de todo (a) colaborador (a) de conocer el cliente, comprender la naturaleza de sus negocios y su actividad económica, capacidad transaccional y la fuente de sus recursos.
- 3.6.5.8. Por otra parte, tal como se establece en la CUM-PO-001- Política de Cumplimiento, es responsabilidad del Banco el contar con procesos de reclutamiento y selección que verifiquen los antecedentes y referencias de su Gente Promerica; así como es obligación de las jefaturas el monitorear y dar seguimiento a aquellos colaboradores (as) cuyo nivel de vida no corresponde a los ingresos y actividades que realiza.
- 3.6.5.9. Es responsabilidad de los sujetos a quienes se refiere esta normativa, informar a la jefatura respectiva, sobre cualquier actividad o transacción inusual o sospechosa de lavado de activos.

3.6.6. Relación con Medios de Comunicación Colectiva

- 3.6.6.1. El Banco, reconoce la labor y el deber de los diferentes medios de comunicación, de informar a la opinión pública incluyendo la información de interés público relativa al mismo Banco.
- 3.6.6.2. Podrán informar sobre los estados financieros del Banco o sobre la evolución de sus negocios y resultados, únicamente la Gente Promerica que se encuentran designados en la **CIN-PO-001 Política de Comunicación Interna**.
- 3.6.6.3. Cualquier medio que solicite algún tipo de información u opinión a los miembros de la Gente Promerica sobre el Banco, debe ser remitida a las Sub Gerencias Generales o Gerencia General.
- 3.6.6.4. Salvo autorización de la Gerencial General, nadie de la Gente Promerica podrá participar en actos (entrevista, ponencia, publicación de artículos, etc.) relacionados al Banco, sus

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

operaciones o colaboradores.

3.6.6.5. El Banco no podrá patrocinar, promover o participar en medios de comunicación, cuya estrategia para la captación de audiencia, se relacione con la violencia, el sexo, la discriminación o actitudes ofensivas para la sociedad.


3.7. **Conflictos de Interés:** La Gente Promerica deberá abstenerse de participar en las decisiones donde se presenten conflictos de intereses. Ningún colaborador debe aceptar presiones políticas, económicas, familiares y/o de cualquier otra índole en el ejercicio de su función, de manera que aquellas influyan en la toma de decisiones que no son propias o adecuadas para la práctica de negocios u operaciones en la Organización (según lo dispuesto en el GCO-DE-033-PFC-GC-PO-006 Código de ética Grupo Promerica) por lo tanto.

3.7.1. La Gente Promerica deben revisar objetivamente sus actos en todo momento y deben preguntarse si a criterio de un observador razonable y desinteresado, un cliente, un proveedor, un accionista, un representante gubernamental, etc.

3.7.2. La Gente Promerica debe actuar de manera honesta y ética, buscando siempre la protección de los intereses de la empresa.

3.7.3. Conforme con lo anterior, se debe evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de intereses, entendiendo por éste las situaciones que puedan de cualquier manera contraponer los intereses personales del Banco y de los clientes o del personal remunerado con el Banco y/o con los clientes.

3.7.4. Es prohibido que la Gente Promerica, incluyendo la Alta Gerencia y el personal de confianza, mantengan relaciones de jerarquía con otras personas, respecto de las cuales sostienen una relación conyugal, una unión de hecho o cualquier tipo de relación sentimental, así como relaciones de parentesco hasta el primer grado de consanguinidad. En caso de que se presente esta situación, la Gente Promerica implicada en el tema ser trasladada inmediatamente a una plaza en igualdad de condiciones en una dependencia que no tenga ningún tipo de vinculación jerárquica con la dependencia en que se desempeñe la otra persona. Caso de que no se pudieran ofrecer iguales condiciones laborales a la persona trasladada, se le brindarán, en la medida de lo posible, condiciones al menos similares, y finalmente, si ello no fuera


	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

posible, se le ofrecerá una terminación de contrato con responsabilidad patronal.

- 3.7.5. Efectuar transacciones a título propio, sin contar con la autorización de otro colaborador competente.
- 3.7.6. Recomendar o estimular a sus compañeros de trabajo, a familiares, o personas ajenas a la Institución a realizar operaciones que puedan generar pérdidas, o puedan exponer la imagen del Banco.
- 3.7.7. Aprovechar su puesto o posición jerárquica para obtener beneficios personales, familiares o a terceras personas.
- 3.7.8. Utilizar los equipos y materiales del Banco, con fines particulares, salvo cuando cuente con autorización del superior inmediato.
- 3.7.9. Mantener relaciones comerciales particulares, de carácter frecuente, con clientes o proveedores u otros colaboradores, con la excepción de las transacciones que se ejecuten en las condiciones usuales de mercado.
- 3.7.10. Se reputará, en principio, como un conflicto de interés la participación en exceso del diez por ciento (10%) en el capital de una empresa determinada, ya sea en forma directa o indirecta a través de terceros relacionados hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, o de otras empresas en las que las personas físicas mencionadas en este **GCO-FO-001-Código de Ética** tengan participación en la gestión o propiedad cuando se trate de empresas clientes o proveedores del Banco. Se exceptúa de las disposiciones anteriores la relación que un miembro de la Junta Directiva, Ejecutivo, colaborador del Banco pueda tener como socio, director o administrador en empresas de su propia familia, siempre y cuando ello haya sido de forma previa informado. En este caso aquel debe autoexcluirse de todo proceso de decisión que afecte o involucre tal relación.
- 3.7.11. El Banco se asegura de administrar los posibles conflictos de interés que se puedan generar producto de su gestión institucional, por lo cual, ante la necesidad de interpretación de la existencia actual o potencial de un conflicto de interés, las diferentes dependencias del Banco pueden solicitar la opinión de la Comisión de Ética de la Entidad.


3.8. Grupo Vinculado (Gente Promerica, Empresas, Integrantes de Junta Directiva, Accionistas)

- 3.8.1. La realización de negocios de interés personal o familiar (hasta el

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

segundo grado de vinculación) con el Banco tales como la compra, venta o arrendamiento de equipos, bienes o servicios serán analizados por la comisión de Ética quien decidirá los casos que deban ser comunicados a la Junta Directiva para su conocimiento y aprobación.

- 3.8.2. Se han establecido las siguientes normativas internas que regulan el otorgamiento de Productos Bancarios y **COL-CB-CR-RE-001-Reglamento de la Comisión de Bienes Realizables**, De acuerdo con la **COM-PO-001-Política de Comercialización**, **COL-CB-PO-001-Política de Colocación Crédito Bancario**, **COL-CB-AC-PR-001-Procedimiento para conformar GIE y grupo vinculado**.
- 3.8.3. El Grupo Vinculado al Banco (Gente Promerica, Empresas, Integrantes de Junta Directiva, Accionistas) no podrá:
- a) Utilizar los servicios ofrecidos por el Banco para obtener beneficios específicos más allá de los permitidos por el **GCO-FO-007-Pacto Social de Promerica** y las leyes bancarias vigentes en el país. Esto implica entre otros aspectos, que no puede ser adjudicatario de operaciones de crédito que excedan un valor equivalente al 20% del capital base de la Entidad según la normativa vigente.
 - b) Utilizar la información privilegiada o interna a la que tuviera acceso para beneficiarse de manera directa o indirecta de dicho conocimiento.
 - c) Proponer la contratación de Gente Promerica para desempeñarse en la institución (hasta tercer grado de vinculación) excepto aquellos que especialmente son otorgados por el **GCO-FO-007-Pacto Social de Promerica**.
- 3.8.4. Pueden existir conflictos potenciales entre los intereses de un cliente o grupo de ellos y los intereses de una unidad de negocio en particular o del Banco en general. Estos tipos de conflictos pueden generar situaciones en las que la Entidad podría (no necesariamente de manera deliberada) beneficiarse o perjudicarse por determinadas prácticas de negocios, ya sea en detrimento o a favor de uno o varios de sus clientes. En tales casos, y situaciones similares, la **Gerencia General** o **Sub Gerentes** decidirán la conveniencia y oportunidad de revelación de los conflictos de interés a los clientes, en general o a grupos de ellos.
- 3.8.5. El Banco mantendrá disponibles mecanismos confidenciales para que


	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

todos su Gente Promerica denuncie a la mayor brevedad la posible la existencia (probable o real) de cualquier conflicto de interés propio o de otros miembros del personal


- 3.8.6. De acuerdo a la **THU-PO-001-Política Talento Humano**, se han establecido en el apartado Reclutamiento, selección y contratación de personal y el apartado Reclutar candidatos, los requisitos para gestionar y evitar conflictos de Interés en la contratación de colaboradores.
- 3.8.7. La Gente Promerica no podrá participar en ningún proceso de selección para cobertura de posiciones laborales en que exista o potencialmente existiera, una posición de relación interpersonal que ponga en duda la transparencia del proceso de selección.
- 3.8.8. Dado lo anterior, en el **GCO-PR-001-Procedimiento de Gobierno Corporativo**, en la sección 2.1.17 Administración Conflictos de Interés existen las pautas a seguir para la administración e identificación de conflictos de Interés de miembros del personal por consanguinidad o afinidad, o por relaciones interpersonales, así como, la definición del proceso para realizar las denuncias por fallas o incumplimientos al presente **GCO-FO-001-Código de Ética**.
- 3.8.9. Se presume existencia de conflicto de interés económico cuando un sujeto comprendido en este **GCO-FO-001-Código de Ética** entra en una situación de relación personal o de negocio con algún cliente, competidor o proveedor de la organización, que permita a un tercero adecuadamente informado, o a este mismo sujeto, perjudicar los intereses del Banco mediante la participación de esa persona en los procesos de toma de decisión, o beneficiándose de forma personal.
- 3.8.10. Toda contratación con un proveedor con el que se pretenda realizar un negocio (s) que represente (n) un posible conflicto de interés, debe de previo ser sometido al conocimiento de la Comisión de Ética quien debe aprobar o rechazar la misma.

4. CAPITULO IV. INCUMPLIMIENTO DEL CODIGO, MEDIDAS O SANCIONES.

- 4.1. Todos los Directores, Gerentes, Jefaturas, Supervisores y Gente Promerica en general, deben cumplir con las políticas, procedimientos y controles establecidos en esta normativa. Caso de incumplimiento, estarán expuestos a las siguientes reglas:

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

- 4.1.1. Las sanciones que sean dictadas en razón de incumplimiento o infracción a las disposiciones de este **GCO-FO-001-Código de Ética** serán aplicadas de acuerdo con la gravedad, persistencia y consecuencias de las faltas.
- 4.1.2. Las sanciones a aplicar serán de recomendación de la mayoría de los componentes presentes de la Comisión de Ética y ejecutadas por la Jefatura correspondiente. La sanción se recomendará mediante un proceso de votación secreta, y en caso de igualdad de votos definirá el punto quien ocupe la presidencia. Las recomendaciones que emita la Comisión de Ética no tendrán recurso interno alguno.
- 4.1.3. Las sanciones que finalmente recomiende la **Comisión de Ética** debidamente formalizadas mediante una resolución formal deben hacerse del conocimiento de la **Presidencia de la Junta Directiva o Gerente General o Sub Gerencias**, según sea el caso, y su implementación será inmediata, salvo que estas autoridades se aparten del criterio de la Comisión, lo cual solo podrán hacer mediante una resolución razonada, dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de que la Comisión les haya hecho entrega de su decisión. Todos los documentos y anexos que fundamenten el tratamiento del caso serán debidamente mantenidos en archivo en una custodia especial en sobre debidamente marchamado con la firma del secretario y un miembro adicional. Su apertura se hará para efectos internos y para poner a disposición de la autoridad competente, previa solicitud por escrito de esta o cuando así lo requiera el Banco en su propia defensa.
- 4.1.4. Las sanciones a ser aplicadas en casos de incumplimiento de la presente normativa **GCO-FO-001 Código de Ética** son las siguientes:
- 4.1.4.1. Amonestación verbal por parte del superior inmediato o de la Gerencia que corresponda.
 - 4.1.4.2. Amonestación escrita con copia al expediente laboral del involucrado. Cuando se trate de un miembro de Junta Directiva la amonestación escrita se hará con copia al expediente del Director involucrado que custodia la **Oficialía de Gobierno Corporativo**.
 - 4.1.4.3. Suspensión por el plazo máximo de ocho días del desempeño de sus tareas sin goce de salario.
 - 4.1.4.4. Despido con o sin responsabilidad patronal según sea la

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

decisión de la comisión.


- 4.1.4.5. En el caso de sujetos que no constituyan personal subordinado del Banco, se podrán aplicar otras sanciones que propondrá la Comisión de Ética y que deberá valorar la Junta Directiva del Banco, con arreglo a la normativa mercantil o los estatutos aplicable.
- 4.1.4.6. Es entendido que la Gente Promerica con niveles de jefatura o algún tipo de autoridad sobre otros miembros del personal (Gerentes, Jefaturas, Supervisores o cualquier otro que tenga dirección sobre otros), podrán ser objeto de medidas disciplinarias por conductas u omisiones según las normas que contempla este Código de Ética. Entre las conductas reprochables y por tanto sancionables, sin que esta descripción agote las posibilidades de culpabilidad, se encuentran aquellos casos en que avalen conductas indebidas, o no las denuncien, o no tomen medidas razonables para detectarlas, o no demuestren el liderazgo necesario que garantice el cumplimiento de las normas de conducta. El Comité de Ética será responsable de recomendar a la Presidencia o la Gerencia General, la medida disciplinaria a imponer para cada caso.

4.2. ¿Cómo denunciar?

- 4.2.1. Será deber de toda la Gente Promerica poner en conocimiento de la Administración aquellos hechos que consideren contrarios a los deberes éticos contemplados en el presente Código. Las denuncias podrán presentarse ante las siguientes instancias:
- Jefatura inmediata. (Si la denuncia está involucrada la Jefatura se debe presentar a otra instancia.)
 - Talento Humano.
 - Gobierno Corporativo.
 - Auditoría Interna.


4.3. Comisión de Ética

- 4.3.1. Se constituye una Comisión de Ética como un órgano auxiliar del Banco especialmente designada por la Junta Directiva del Banco para tratar eventos derivados de la eventual o supuesta infracción a este **GCO-FO-001-Código de Ética** y recomendar las sanciones correspondientes cuando tengan por demostrado el incumplimiento de

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

esta normativa. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas que determinen las leyes o normas vigentes en el país, así como de las medidas cautelares que en casos determinados deban aplicar las autoridades del Banco.

- 4.3.2. Cuando corresponda evaluar el comportamiento de miembros de Junta Directiva o Ejecutivos nombrados por ésta, la Comisión de Ética será constituida por tres (3) miembros de Junta Directiva y el Fiscal de la Entidad. Entre los miembros presentes designará un secretario que será el responsable de levantar la correspondiente minuta.
- 4.3.3. Cuando corresponda conocer de la conducta de la Gente Promerica no incluida en el apartado anterior, la Comisión será designada por la Gerencia General y estará compuesta por las siguientes personas:
- a) Gerente General, quien la presidirá pudiendo delegar esta función en el Sub Gerente del área competente.
 - b) Sub Gerente del Área competente
 - c) Contralor
 - d) Gerente de Talento Humano
 - e) Gerente del Área competente
 - f) Auditor Interno
 - g) Oficial de Gobierno Corporativo
- 4.3.4. En el caso del Oficial de Cumplimiento, éste participará únicamente de la investigación si se presentan eventos derivados de la eventual o supuesta infracción a la **CUM-DE-001-Ley 8204, Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, CUM-DE-002-Ley 8719 Fortalecimiento de la Legislación Contra el Terrorismo.**
- 4.3.5. La Comisión de Ética a que se refiere esta normativa determinará su propia competencia para conocer cualquier asunto que se someta a su conocimiento. Caso de que considere que no es competente para realizar su labor, por no tratarse de una infracción de carácter ético, o porque las posibilidades de investigación sobrepasan su capacidad legal, devolverá el asunto al órgano interno que le haya trasladado el asunto, para que se enderecen los procedimientos a la mayor brevedad.
- 4.3.6. La Comisión de Ética, para el logro de los fines para los que ha sido creada, podrá llamar en consulta a cualquier otra persona de Gente

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

Promerica o terceros externos. Las decisiones de la comisión se tomarán por mayoría simple de los votos, y el quórum para sesionar válidamente será de la mitad más uno de sus integrantes.


- 4.3.7. En caso de que uno de los miembros mencionados en la composición de la Comisión de Ética sea el sujeto que ha cometido la infracción sometido a investigación, deberá abstenerse de participar en la sesión o en las sesiones correspondientes, procediéndose por parte del órgano que nombró la Comisión a nombrar un miembro suplente.
- 4.3.8. Por cada una de las sesiones realizadas debe de levantarse la minuta correspondiendo al **Oficial de Gobierno Corporativo** dicha función.
- 4.3.9. Será deber del Banco guardar confidencialidad de la identidad de los colaboradores denunciados durante la investigación de los hechos denunciados, y que eventualmente podrían originar la apertura de un procedimiento administrativo.

4.4. Investigación

- 4.4.1. Será responsabilidad del miembro de Gente Promerica que reciba una denuncia por violación a este Código de Ética, trasladarla a las instancias que correspondan para el inicio de la investigación la que deberá realizarse con la mayor brevedad. La Comisión podrá realizar una investigación preliminar, antes de dar traslado de los cargos a los sujetos que aparezcan como sujetos del proceso por infracción a esta normativa.

5. CAPITULO V. DIFUSIÓN Y ACEPTACIÓN


- 5.1. Para el caso de la Gente Promerica, la **Gerencia de Talento Humano** de la Entidad está delegada y facultada para poner en conocimiento de su Gente Promerica este **GCO-FO-001-Código de Ética**, como así también la difusión periódica de sus contenidos para lo que determinará los medios adecuados para dicha difusión. En el caso de los miembros de Junta Directiva lo anterior corresponde a la Oficialía de Gobierno Corporativo, realizar la comunicación correspondiente.

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			


VIII. CONTROL DE VERSIÓN

Motivo del Cambio:	Por requerimiento de actualización
Versión anterior: #13	Nueva versión: #14


<p>Acta: 006-2022 Aprobado Junta Directiva: 19/04/2022</p> <p>1. En apartado Objetivo: Describir los lineamientos a seguir en Banco Promerica de Costa Rica S.A. para mantener una conducta ética adecuada por parte de los, Accionistas, Miembros de Junta Directiva, Órganos Superiores, Órganos de Control, y Gente Promerica.</p> <p>2. Punto: 2.2. 2.2. Los valores fundamentales del Banco son:</p> <p>a) Empatía Permanente. b) Emprendedores por Naturaleza. c) Confianza Compartida. d) Cultura Común.</p>	<p>Acta: 009-2022 Aprobado Junta Directiva: 13/07/2022</p> <p>1. Se modifica el apartado Objetivo: Describir los lineamientos a seguir en Banco Promerica de Costa Rica S.A. para mantener una conducta ética adecuada por parte de los, Accionistas, Miembros de Junta Directiva, Órganos Superiores, Órganos de Control, y <u>Gente Promerica.</u></p> <p>2. Se modifica el punto 2.2. 2.2. Los valores <u>Corporativos de PFC y del Banco</u> son:</p> <p>a) <u>Empatía Permanente: Ponernos en el lugar del otro, comprender sus metas es nuestra esencia para encontrar soluciones conjuntamente. Impulsamos una banca de relaciones que desarrolla negocios rentables a largo plazo</u></p> <p>b) <u>Emprendedores por Naturaleza: Nacimos con la visión y trabajo de emprendedores que jamás se dieron por vencidos frente a fronteras culturales, económicas, personales o geográficas. Con esta naturaleza queremos inspirar a otros.</u></p> <p>c) <u>Confianza Compartida: Nuestras acciones en los mercados que servimos fortalecen la confianza y la credibilidad que nos identifica para tomar decisiones conjuntas con nuestros clientes y conseguir resultados de beneficio mutuo.</u></p>
---	--

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			


<p>3. N/A</p> <p>4. Punto: 2.3.1.9 2.3.1.9. Sustentar sus actos y mostrar la mayor transparencia, por lo que ningún colaborador gestiona para sí mismo la obtención de productos o servicios del Banco.</p>	<p>d) <u>Cultura Común: Somos de acá, conocemos nuestras comunidades, sabemos de los desafíos que implica superarlos. Usamos nuestra experiencia, energía y creatividad para vencer prejuicios y contratiempos y así ayudarlos alcanzar sus sueños.</u></p> <p>3. Se incluye el punto 2.3.1.5.</p> <p><u>2.3.1.5. Relacionarse con los órganos internos de control, reguladores externos, entidades calificadoras y autoridades (según las facultades conferidas) de forma proactiva y transparente, respetuosa y colaboradora; y deberán proveer en forma apropiada cualquier información que éstos puedan requerir, observando para ello, las políticas establecidas. Todo lo anterior, respetando los niveles jerárquicos a los que deba reportar previo a su actuación (según lo dispuesto en el GCO-DE-033-PFC-GC-PO-006 Código de ética Grupo Promerica).</u></p> <p>4. Se modifica el punto: 2.3.1.10 2.3.1.10. Sustentar sus actos y mostrar la mayor transparencia, por lo que nadie de la <u>Gente Promerica</u> gestiona para sí mismo la obtención de productos o servicios del Banco. <u>En este sentido, no está autorizado para la Gente Promerica aplicar ni registrar transacciones en productos y servicios que estén a su nombre o de sus familiares, hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Para tales efectos, deberá solicitar a otro compañero que cuente con los accesos correspondientes, que realice las transacciones personales del interesado. El incumplimiento de esto se</u></p>
---	---

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			


<p>5. Punto: 2.3.1.13. 2.3.1.13. Respeto a los Derechos Humanos y a aquellos llamados Fundamentales incorporados a la Constitución Política de Costa Rica y al bloque de constitucionalidad en general.</p> <p>6. N/A</p> <p>7. N/A</p>	<p><u>considerará como falta grave para los efectos de aplicar las sanciones que correspondan, incluido el despido sin responsabilidad patronal. En caso de duda sobre la manera en que se debe proceder, ante un caso específico, se deberá consultar formalmente al superior jerárquico, antes de tomar cualquier decisión.</u></p> <p>5. Se modifica el punto 2.3.1.14: 2.3.1.14. Respeto a los Derechos Humanos y a aquellos llamados Fundamentales incorporados a la Constitución Política de Costa Rica y al bloque de constitucionalidad en general, <u>así como con sus políticas, procedimientos y lineamientos que hayan sido emitidos e implementados por PFC, mismos que son parte del sistema de control interno (según lo dispuesto en el GCO-DE-033-PFC-GC-PO-006 Código de ética Grupo Promerica).</u></p> <p>6. Se incluye el punto 2.3.1.20. 2.3.1.20. <u>Reconocer honesta y oportunamente sus errores y comunicarlos inmediatamente a su superior jerárquico. No deben cuestionar las políticas y normativa devenidas de los principios establecidos (según lo dispuesto en el GCO-DE-033-PFC-GC-PO-006 Código de ética Grupo Promerica).</u></p> <p>7. Se incluye el punto 2.3.1.21. 2.3.1.21. <u>Presentar sugerencias y críticas constructivas, teniendo en miras mejorar la calidad del trabajo y el</u></p>
---	--

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			


<p>8. Punto 3.1.1.1:</p> <p>3.1.1.1. Hostigamiento</p> <p>Debemos practicar una política de cero tolerancias hacia el hostigamiento o acoso, ya sea laboral y/o sexual, hacia colaboradores, proveedores, clientes o cualquier otra parte.</p> <p>9. Punto: 3.1.1.3.</p> <p>3.1.1.3. Conducta privada</p> <p>El Banco, espera que, en sus actividades privadas, fuera del ejercicio de sus funciones, los sujetos comprendidos en este GCO-FO-001-Código de Ética, no infrinjan o incumplan con leyes o normas legales vigentes en el país, así como con los valores y principios éticos del Banco. Lo anterior, sin perjuicio de lo ya establecido en la CUM-PO-001-Política de Cumplimiento, y la GCO-PO-001 Política de Gobierno Corporativo.</p> <p>El Banco es respetuoso de la vida privada de los colaboradores; sin embargo, por motivos de protección de</p>	<p><u>cumplimiento de los objetivos propuestos por la Organización (según lo dispuesto en el GCO-DE-033-PFC-GC-PO-006 Código de ética Grupo Promerica).</u></p> <p>8. Se modifica el punto 3.1.1.1.</p> <p>3.1.1.1. Hostigamiento.</p> <p>Debemos practicar, <u>como Gente Promerica</u>, una política de cero tolerancia hacia <u>cualquier práctica o conducta que se pueda interpretar como hostigamiento laboral, emocional, psicológico o de cualquier otra forma, garantizando un ambiente de trabajo libre de violencia, acoso, hostigamiento y/o de explotación de cualquier tipo, en beneficio del buen ambiente de trabajo y las sanas relaciones interpersonales.</u></p> <p>9. Se modifica el punto 3.1.1.3.</p> <p>3.1.1.3. Conducta privada</p> <p>El Banco, espera que, en sus actividades privadas, fuera del ejercicio de sus funciones, los sujetos comprendidos en este GCO-FO-001-Código de Ética, no infrinjan o incumplan con leyes o normas legales vigentes en el país, así como con los valores y principios éticos del Banco. Lo anterior, sin perjuicio de lo ya establecido en la CUM-PO-001-Política de Cumplimiento, y la GCO-PO-001 Política de Gobierno Corporativo.</p> <p>El Banco es respetuoso de la vida privada de su Gente Promerica; sin embargo, por motivos de protección de la imagen de la institución, está prohibida</p>
---	---

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

<p>la imagen de la institución, está prohibida la utilización de los distintivos del Banco tales como: Uniforme, placa, gorras u otros implementos que identifiquen claramente a nuestro personal remunerado como miembros de la “Gente Promerica”, en lugares o en actividades que no sean propios al giro de funcionamiento del Banco o contrario a sus principios éticos.</p> <p>El uso de los distintivos o implementos antes dichos relacionados con la imagen y uso del nombre del Banco queda regulado internamente y todo colaborador que los porte, está reafirmando su compromiso con todos los lineamientos, valores y principios estipulados en la normativa interna, que tengan relación con la imagen de la organización y el comportamiento esperado.</p> <p>Queda claro que es responsabilidad de todo colaborador de velar por el buen nombre del Banco y porque su imagen corporativa no sea dañada, ya que la misma es un activo intangible económicamente verificable.</p> <p>10. Punto: 3.1.1.4. 3.1.1.4. Conductas Inapropiadas El Banco considera inconveniente y prohíbe la participación de cualquiera del</p>	<p>la utilización de los distintivos del Banco tales como: Uniforme, placa, gorras u otros implementos que identifiquen claramente a nuestra Gente Promerica, en lugares o en actividades que no sean propios al giro de funcionamiento del Banco o contrario a sus principios éticos.</p> <p>El uso de los distintivos o implementos antes dichos relacionados con la imagen y uso del nombre del Banco queda regulado internamente y la Gente Promerica que los porte, está reafirmando su compromiso con todos los lineamientos, valores y principios estipulados en la normativa interna, que tengan relación con la imagen de la organización y el comportamiento esperado.</p> <p>Queda claro que es responsabilidad de toda la Gente Promerica de velar por el buen nombre del Banco y porque su imagen corporativa no sea dañada, ya que la misma es un activo intangible económicamente verificable. <u>De ahí que la Gente Promerica debe tener en consideración el correcto uso de las redes sociales según lo indicado en SEG-PO-001 Política de Seguridad de la Seguridad de la Información.</u></p> <p>10. Se modifica el punto 3.1.1.4. 3.1.1.4. Conductas Inapropiadas El Banco considera inconveniente y prohíbe la participación de cualquier</p>
--	---

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

<p>personal remunerado en actividades relacionadas con el tráfico de drogas, lavado de dinero, apuestas ilegales, evasión de impuestos fomento del terrorismo, fomento de la producción de armas de destrucción masiva</p> <p>11. N/A</p> <p>12. Punto 3.3.1 3.3.1. Los sujetos a quienes va dirigida esta normativa deben conducirse bajo la aplicación del principio de confidencialidad, que garantice la seguridad, y bienestar del Banco, de sus colaboradores, clientes, y del público en general y de las partes interesadas con las que se tiene relación.</p>	<p>persona de Gente Promerica en actividades relacionadas con el tráfico de drogas, lavado de dinero, apuestas ilegales, evasión de impuestos fomento del terrorismo, fomento de la producción de armas de destrucción masiva <u>o cualquier otra actividad ilícita que riña no sólo con las disposiciones legales vigentes, sino con el giro del negocio Bancario y el buen nombre de la institución.</u></p> <p>11. Se incluye el punto 3.2.6. 3.2.6. <u>Cuando participe en actividades políticas, el colaborador debe hacerlo en su horario libre. No se permite usar los activos, equipos o suministros de la Organización, incluyendo vestuario o imágenes corporativas, para actividades políticas y en caso de que el colaborador sea miembro activo de una organización política no puede ni debe comprometer a la Organización. En caso de que el Comité de Ética considere que el colaborador compromete a la Organización por su participación política, podrá sesionar con el objetivo de decidir si se remueve al colaborador (según lo dispuesto en el GCO-DE-033-PFC-GC-PO-006 Código de ética Grupo Promerica).</u></p> <p>12. Se modifica el punto 3.3.1. 3.3.1. Los sujetos a quienes va dirigida esta normativa deben conducirse bajo la aplicación del principio de confidencialidad <u>especificado en THU-PO-001 Política de Talento Humano</u>, que garantice la seguridad, y bienestar del Banco, de sus colaboradores, clientes, y del público en general y de las</p>
--	--

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

13. N/A	<p>partes interesadas con las que se tiene relación.</p> <p>13. Se incluye en el punto 3.3.1. los siguientes incisos:</p> <p><u>h) Todo tipo de información sobre la Organización como informes, objetivos, proyectos, planes estratégicos, presupuestos y otros datos no públicos serán considerados de carácter confidencial y reservado.</u></p> <p><u>i) Si el colaborador participa como profesor, conferenciante, moderador o es articulista de algún medio de comunicación, deberá evitar declaraciones u opiniones que comprometan la imagen, los intereses o la información privada o confidencial de la Organización. El mismo criterio se aplicará al colaborador que participe en foros de comunidades virtuales (páginas y sitios de Internet).</u></p> <p><u>j) La propiedad intelectual es un patrimonio de la Organización y cada colaborador debe proteger este activo con cuidado apropiado y diligente. La propiedad intelectual creada por cada colaborador, derivada de su desempeño profesional, se transfiere y cede a la Organización.</u></p> <p><u>k) Los colaboradores que en el ejercicio de sus funciones detecten, sospechen de la realización o tengan conocimiento de alguna operación inusual e injustificada o sospechosa, tienen la obligación de reportarlo internamente conforme a las políticas y/o procedimientos correspondientes para su respectivo análisis y eventual reporte a las autoridades respectivas.</u></p>
---------	---

CÓDIGO DE ÉTICA


14. N/A

15. Punto 3.7:
3.7. Conflictos de Interés

l) Los colaboradores que en el ejercicio de sus funciones conozcan sobre reportes de operaciones inusuales e injustificadas o sospechosas, tienen la obligación legal de guardar reserva sobre dicha información y, en consecuencia, no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones inusuales e injustificadas o sospechosas, que han sido reportadas a la Oficialía de Cumplimiento, sin perjuicio de incurrir en las sanciones legales correspondientes.
m) Todos los colaboradores de la Organización guardarán reserva, sobre los requerimientos y las diligencias judiciales o administrativas realizadas por las autoridades competentes especialmente en materia penal, teniendo en cuenta que las mismas se encuentran sometidas a reserva legal. Dar a conocer dichas solicitudes a terceros puede acarrear sanciones legales correspondientes.

14. Se incluye el punto 3.6.1.3:
3.6.1.3 Ningún Gente Promerica podrá autorizar, aprobar, manejar, influir en la toma de decisiones o supervisar directamente las relaciones o transacciones con clientes y proveedores relacionados con él, su conyugue o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y de afinidad.

15. Se Modifica el punto 3.7:
3.7. Conflictos de Interés:
Ningún Gente Promerica podrá autorizar, aprobar, manejar, influir en la toma de decisiones o supervisar directamente las relaciones o

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			


<p>15. Punto 3.7.1: 3.7.1. La Gente Promerica debe actuar de manera honesta y ética, buscando siempre la protección de los intereses de la empresa.</p>	<p><u>transacciones con clientes y proveedores relacionados con él, su conyugue o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y de afinidad.</u></p> <p>15. Se modifica el punto 3.7.1: 3.7.1. La Gente Promerica <u>deben revisar objetivamente sus actos en todo momento y deben preguntarse si a criterio de un observador razonable y desinteresado, un cliente, un proveedor, un accionista, un representante gubernamental, etc.</u></p>
--	--

IX. FIRMAS DE CREACIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:
Oficial de Gobierno Corporativo	Analista de Gestión de Calidad	Contralor


Aprobado por Junta Directiva	Número de Acta:	Fecha de Acta:
	009-2022	13//07/2022

CONTROL DE VERSIONES (HISTORIAL)


	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

Motivo del Cambio:	Revisión Anual
Versión anterior: #12	Nueva versión #13


<p>Acta: 001-2022 Aprobado Junta Directiva: 20/01/2022</p> <p>1. Uso de la palabra Colaboradores.</p> <p>2. Definición de la palabra “Ética”</p> <ul style="list-style-type: none"> • ÉTICA: Es la observancia de las normas morales que son obligación de toda persona en su trato con la sociedad en lo respectivo a honestidad e integridad. <p>3. Punto 1.2.5.</p> <p>1.2.5. Orientar la educación ética y moral con el fin de prevenir conductas disfuncionales, que pudieran facilitar la realización de actos de corrupción, actividades ilícitas, el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo y conflictos de interés. El texto de este GCO-FO-001-Código de Ética enfatiza y resalta, pero no sustituye, a las normas de ética y conducta de carácter general, que deben cumplirse en la realización de negocios que se mencionan en las normas legales vigentes sobre el particular en el país.</p> <p>4. Punto 2.3.1.2.</p>	<p>Acta: 006-2022 Aprobado Junta Directiva: 19/04/2022</p> <p>1. Se sustituye la palabra “Colaboradores” por “Personal Remunerado” en todo el documento.</p> <p>2. Se modifica la definición de la palabra “Ética”</p> <ul style="list-style-type: none"> • ÉTICA: Es la observancia de las normas morales y <u>las buenas costumbres</u> que son obligación de toda persona en su trato con la sociedad <u>fundamentalmente en lo que se refiere a honestidad e integridad.</u> <p>3. Se modifica el punto 1.2.5.</p> <p>1.2.5. Orientar la educación ética y moral con el fin de prevenir conductas disfuncionales, que pudieran facilitar la realización de actos de corrupción, actividades ilícitas, el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo y conflictos de interés. El texto de este GCO-FO-001-Código de Ética enfatiza y resalta, pero no sustituye, a las normas de ética y conducta de carácter general, que deben cumplirse en la realización de negocios que se mencionan en las normas legales vigentes sobre el particular en el país. <u>Tampoco sustituyen las normas jurídicas que regulan las relaciones laborales entre el Banco y su personal remunerado.</u></p> <p>4. Se modifica el punto 2.3.1.2.</p>
--	---

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			


<p>2.3.1.2. Desechar todo provecho o ventaja personal que se pueda obtener en el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>5. N/A</p> <p>6. Puntos 2.3.1.16 y 2.3.1.17. 2.3.1.16. Adicionalmente, en los casos que por la naturaleza de la falta, se estime una trasgresión o delito en relación a la CUM-DE-001-Ley 8204, Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo y sus reformas y CUM-DE-002 Ley 8719 Fortalecimiento de la Legislación Contra el Terrorismo, según la CUM-PO-001-Política de Cumplimiento y CUM-PR-001-Procedimiento de Cumplimiento, se debe informar a la Oficialía de Cumplimiento. Las denuncias a las que aquí se hace referencia no tendrán represalias contra el denunciante; sin embargo, si así lo considera el afectado este podrá recurrir a las instancias judiciales pertinentes, si la información suministrada se demuestra que fue realizada de mala fe, o que éste actúe de alguna otra manera con una conducta incorrecta.</p>	<p>2.3.1.2. Desechar todo provecho o ventaja personal que se pueda obtener en el cumplimiento de sus funciones <u>por encima de los valores e intereses del Banco y de la sociedad a la que se sirve.</u></p> <p>5. Se incluye el punto 2.3.1.15. 2.3.1.15. <u>Asegurar el cumplimiento de las medidas y procedimientos establecidos por el Banco para la prevención de los delitos de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la Proliferación de Armas de Producción Masiva.</u></p> <p>6. Se modifican los puntos 2.3.1.17 y 2.3.1.18. 2.3.1.17. Adicionalmente, en los casos que por la naturaleza de la falta, se estime una trasgresión o delito en relación a la CUM-DE-001-Ley 8204, Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo y sus reformas y CUM-DE-002 Ley 8719 Fortalecimiento de la Legislación Contra el Terrorismo, según la CUM-PO-001-Política de Cumplimiento y CUM-PR-001-Procedimiento de Cumplimiento, se debe informar a la Oficialía de Cumplimiento. Las denuncias a las que aquí se hace referencia no tendrán represalias contra el denunciante. Ahora bien, si así lo considera el afectado este podrá recurrir a las instancias judiciales pertinentes. En otro orden de cosas, si la información suministrada se demuestra que fue realizada de mala fe, o que éste actúe</p>
--	--

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			


<p>2.3.1.17. Como complemento al anterior apartado, es muy importante que cada uno se comprometa a recibir capacitación y mantenerse actualizado, cuantas veces sea necesario, así como leer y comprender las políticas y procedimientos de Cumplimiento para poner en práctica, de manera adecuada, la prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo y ejecutar los controles establecidos para prevenir estos riesgos en la entidad.</p> <p>7. Punto 3.1.1.2.</p> <p>3.1.1.2. Relaciones Personales Como colaboradores del Banco, se debe tener una conducta apropiada en donde prevalezca la cortesía, el respeto y el buen trato en el lugar de trabajo. Las relaciones personales no deben crear un conflicto entre las funciones que les corresponde y el desempeño, lo cual, incluye las relaciones sentimentales, familiares de afinidad. Se deben evitar los excesos de confianza, las conductas obscenas o irrespetuosas, lenguaje, bromas o comentarios impropios o soeces, tales como los de contenido racial, sexual, políticos, religiosos o alusivos a la edad, origen nacional, discapacidad o enfermedad.</p>	<p>de alguna otra manera con una conducta incorrecta, <u>el Banco podrá tomar entonces las medidas legales que estime pertinentes</u></p> <p>2.3.1.18. Como complemento al anterior apartado, es muy importante que cada uno <u>de los sujetos a los que se refiera el apartado II de esta Normativa</u> se comprometa a recibir capacitación y mantenerse actualizado, cuantas veces sea necesario, así como leer y comprender las políticas y procedimientos de Cumplimiento para poner en práctica, de manera adecuada, la prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo <u>así como el financiamiento a la producción de armas de destrucción masiva</u> y ejecutar los controles establecidos para prevenir estos riesgos en la entidad.</p> <p>7. Se modifica el punto 3.1.1.2.</p> <p>3.1.1.2. Relaciones Personales Como <u>personal remunerado</u> del Banco, se debe tener una conducta apropiada en donde prevalezca la cortesía, el respeto y el buen trato en el lugar de trabajo. Las relaciones personales no deben crear un conflicto entre las funciones que les corresponde y el desempeño, lo cual, incluye las relaciones sentimentales, familiares de afinidad. Se deben evitar los excesos de confianza, las conductas obscenas o irrespetuosas, lenguaje, bromas o comentarios impropios o soeces, tales como los de contenido racial, sexual, políticos, religiosos o alusivos a la edad,</p>
--	---

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			


<p>Se prohíbe toda discriminación en el trabajo por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma análoga de discriminación Artículo 404 de la RPL)</p> <p>8. Incisos del punto 3.1.1.2.</p> <p>a) Tampoco es permitido descalificar ofensivamente, humillar, y/o amenazar, de manera privada o pública, a otros colaboradores, sean estos subalternos o no, ni valerse de la posición jerárquica para someter a subalternos a actos o situaciones denigrantes, ofensivas o humillantes.</p> <p>b) Si usted o algún compañero de trabajo, mantiene una relación familiar, sentimental o de afinidad con algún otro colaborador del Banco, debe notificarlo a su jefatura inmediata, la Gerencia de Talento Humano, Oficialía de Gobierno Corporativo mediante el formulario GCO-FO-038 Recolección de datos inicial y actualización para verificación de conflictos de interés y quienes dictaminarán el respectivo proceso a seguir con el fin de evitar la presencia de conflicto de interés.</p> <p>9. Punto 3.1.1.3.</p> <p>3.1.1.3. Conducta privada</p>	<p>origen nacional, discapacidad o enfermedad.</p> <p>Se prohíbe toda discriminación en el trabajo por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma análoga de discriminación (Artículo 404 del <u>Código de Trabajo</u>)</p> <p>8. Se modifican los incisos del punto 3.1.1.2.</p> <p>a) Tampoco es permitido descalificar ofensivamente, humillar, y/o amenazar, de manera privada o pública, <u>personas con las que se entre en relación, con ocasión del trabajo en el Banco</u>, sean estos subalternos o no, ni valerse de la posición jerárquica para someter a subalternos a actos o situaciones denigrantes, ofensivas o humillantes.</p> <p>b) <u>En caso de mantener una relación familiar, sentimental o de afinidad con algún otro colaborador del Banco</u>, debe notificarlo a su jefatura inmediata, la Gerencia de Talento Humano, o a la Oficialía de Gobierno Corporativo mediante el formulario GCO-FO-038 Recolección de datos inicial y actualización para verificación de conflictos de interés encargándose la dependencia correspondiente, según su competencia, a dictaminar sobre el respectivo proceso a seguir con el fin de evitar la presencia de conflicto de interés.</p>
--	---

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			


<p>El Banco, espera que en sus actividades privadas, fuera del ejercicio de sus funciones, los sujetos comprendidos en este GCO-FO-001-Código de Ética, no infrinjan o incumplan con leyes o normas legales vigentes en el país, así como con los valores y principios de competencia del Banco. Además, el Banco aplica lo establecido en la CUM-PO-001-Política de Cumplimiento, y la GCO-PO-001 Política de Gobierno Corporativo.</p> <p>El Banco es respetuoso de la vida privada de los colaboradores; sin embargo, por motivos de protección de la imagen de la institución, está prohibida la utilización de los distintivos del Banco tales como: Uniforme, placa, gorras u otros implementos que identifiquen claramente a nuestros colaboradores como miembros de la “Gente Promerica”, en lugares que sean contrarios al giro de nuestro negocio. El uso de los distintivos o implementos antes dichos relacionados con la imagen y uso del nombre del Banco queda regulado internamente y todo colaborador que los porte, está reafirmando su compromiso con todos los lineamientos y consecuencias que estipula la normativa interna, que tengan relación con la imagen de la organización y el comportamiento esperado. Queda claro que es responsabilidad de todo colaborador de velar por el buen nombre del Banco y porque su imagen corporativa no sea dañada, ya que la misma es un activo intangible económicamente verificable.</p>	<p>9. Se modifica el punto 3.1.1.3.</p> <p>3.1.1.3. Conducta privada: El Banco, espera que, en sus actividades privadas, fuera del ejercicio de sus funciones, los sujetos comprendidos en este GCO-FO-001-Código de Ética, no infrinjan o incumplan con leyes o normas legales vigentes en el país, así como con los valores y principios <u>éticos</u> del Banco. <u>Lo anterior, sin perjuicio de lo ya establecido en la CUM-PO-001-Política de Cumplimiento, y la GCO-PO-001 Política de Gobierno Corporativo.</u></p> <p>El Banco es respetuoso de la vida privada de los colaboradores; sin embargo, por motivos de protección de la imagen de la institución, está prohibida la utilización de los distintivos del Banco tales como: Uniforme, placa, gorras u otros implementos que identifiquen claramente a nuestro <u>personal remunerado</u> como miembros de la “Gente Promerica”, en lugares o <u>en actividades que no sean propios al giro de funcionamiento del Banco o contrario a sus principios éticos.</u> El uso de los distintivos o implementos antes dichos relacionados con la imagen y uso del nombre del Banco queda regulado internamente y todo colaborador que los porte, está reafirmando su compromiso con todos los lineamientos, <u>valores y principios estipulados en</u> la normativa interna, que tengan relación con la imagen de la organización y el comportamiento esperado. Queda claro que es responsabilidad de todo colaborador de velar por el buen nombre del Banco y porque su imagen</p>
---	--

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			


<p>10. Punto 3.1.1.4. 3.1.1.4. Conductas Inapropiadas El Banco considera inconveniente y prohíbe la participación de cualquiera de sus colaboradores en actividades relacionadas con el tráfico de drogas, lavado de dinero, apuestas ilegales, evasión de impuestos o cualquier otra actividad ilícita. La sospecha de participación será motivo de investigación, y la participación comprobada en las mismas, será causal para la terminación de la relación laboral de forma unilateral. Al mismo tiempo, al valorar que, se encuentra comprometido con el desarrollo de un ambiente de trabajo sano y productivo, se prohíbe el consumo, venta, elaboración, distribución, posesión de drogas ilícitas o lícitas (alcohol). Se prohíbe estar bajo la influencia de estupefacientes, drogas, narcóticos o bebidas dentro de las instalaciones del Banco, durante horas laborables o en ocasión de actividades donde se brinden servicios al público o representen a la institución en cualquier actividad extra laboral.</p> <p>11. Punto 3.2. e incisos: 3.2. Desarrollo de otras actividades personales</p>	<p>corporativa no sea dañada, ya que la misma es un activo intangible económicamente verificable.</p> <p>10. Se modifica el punto 3.1.1.4. 3.1.1.4. Conductas Inapropiadas El Banco considera inconveniente y prohíbe la participación de cualquiera del <u>personal remunerado</u> en actividades relacionadas con el tráfico de drogas, lavado de dinero, apuestas ilegales, evasión de impuestos <u>fomento del terrorismo, fomento de la producción de armas de destrucción masiva</u> o cualquier otra actividad ilícita. La sospecha de participación será motivo de investigación, y la participación comprobada en <u>las mencionadas actividades</u>, será causal para la terminación de la relación laboral <u>o contractual</u>, de forma unilateral. Al mismo tiempo, al valorar que, se encuentra comprometido con el desarrollo de un ambiente de trabajo sano y productivo, se prohíbe el consumo, venta, elaboración, distribución, posesión de drogas ilícitas <u>o sustancias enervantes, incluido el alcohol, en tiempo de o fuera del tiempo de trabajo cuando interfiera con el desenvolvimiento normal del personal remunerado o con la imagen del Banco.</u> <u>Por tanto,</u> se prohíbe estar bajo la influencia de estupefacientes, drogas, narcóticos o bebidas dentro de las instalaciones del Banco, durante horas laborables o en ocasión de actividades donde se brinden servicios al público o <u>comprometan a esta entidad</u> en cualquier actividad extra laboral.</p>
---	--

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			


<p>3.2.1. No participen en negocios o actividades lucrativas que signifiquen de manera directa o indirecta una competencia para el Banco.</p> <p>3.2.2. En caso de poseer un empleo adicional o negocio, no debe representar conflicto de intereses con los deberes y responsabilidades que le han sido conferidos, ni con su rendimiento y eficiencia. Ante esta situación cualquier empleo adicional o negocio debe ser informado a su jefatura inmediata, el Oficial de Cumplimiento, Talento Humano y al Oficial de Gobierno Corporativo por medio del GCO -FO-038 Recolección de datos inicial y actualización para verificación de conflictos de interés.</p> <p>3.2.3. Los recursos del Banco se emplean estrictamente para el desempeño de actividades laborales y no para el beneficio personal. Entre estos bienes se encuentran instalaciones, activos, recursos energéticos y materiales, acceso a sistemas, procedimientos, metodología, programas de cómputo, vehículos, información de la institución y propiedad intelectual.</p> <p>3.2.4. Adicionalmente, está prohibido hacer negocios o ventas personales dentro del centro de trabajo.</p> <p>3.2.5. No se permiten la realización durante la jornada laboral en el Banco, cualquier tipo de negocio piramidal, mercado de monedas (Forex), criptomonedas, y cualquier otro que interfiera en el correcto desempeño de sus funciones.</p>	<p>11. Se modifica el punto 3.2. e incisos:</p> <p>3.2. <u>Regulación de otras actividades personales</u></p> <p>3.2.1. <u>Está prohibido al personal remunerado participar</u> en negocios o actividades lucrativas que signifiquen de manera directa o indirecta una competencia para el Banco.</p> <p>3.2.2. En caso de poseer un empleo adicional o negocio, no debe representar conflicto de intereses <u>o una actividad que riña</u> con los deberes y responsabilidades que le han sido conferidos, ni con su rendimiento y eficiencia. <u>En caso de duda en cuanto a si un empleo adicional o negocio puede implicar una competencia desleal o causar un perjuicio al Banco, el personal remunerado debe informarlo</u> a su jefatura inmediata, o al Oficial de Cumplimiento, Talento Humano o al Oficial de Gobierno Corporativo por medio del GCO -FO-038 Recolección de datos inicial y actualización para verificación de conflictos de interés acerca de la situación, <u>previo a ejercer la actividad.</u></p> <p>3.2.3. Los <u>bienes y</u> recursos del Banco se emplean estrictamente para el desempeño de actividades laborales y no para el beneficio personal. Entre estos bienes se encuentran instalaciones, activos, recursos energéticos y materiales, acceso a sistemas, procedimientos, metodología, programas de cómputo, vehículos, información de la institución y propiedad intelectual.</p> <p>3.2.4. Adicionalmente, está prohibido hacer negocios o ventas personales dentro del centro de trabajo.</p>
--	--

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			


<p>12. Punto 3.3.1. e incisos</p> <p>3.3.1. Nos debemos conducir basados en un principio de confidencialidad, que garantice la seguridad, y bienestar del Banco, de sus colaboradores, clientes, del público en general y de las partes interesadas con las que se tiene relación.</p> <p>Para ello, resulta primordial:</p> <p>a) Respetar a nuestros compañeros de trabajo, mediante la protección de la confidencialidad de sus datos y registros personales. Esta información únicamente podría ser revelada con expresa autorización del colaborador, o bien, según ley, reglamento u orden de la autoridad correspondiente.</p> <p>b) No podemos divulgar a compañeros de trabajo, familiares, amigos u otras personas ajenas al Banco, ni tampoco utilizar para propósitos distintos a los que fue conferida la información de clientes (información personal, crediticia, empresarial, financiera), salvo que sea necesaria para cumplir con la regulación vigente, para la gestión del Banco o cuando existe autorización específica por parte del cliente para ello.</p> <p>c) No está permitido proporcionar información a terceros sobre movimientos, precios, operaciones, acuerdos comerciales, u otros aspectos atinentes a la información interna del Banco, sus clientes o proveedores.</p>	<p>3.2.5. No se permiten la realización durante la jornada laboral en el Banco, de cualquier tipo de negocio piramidal, mercado de monedas (Forex), criptomonedas, y cualquier otro <u>negocio similar</u>, que interfiera en el correcto desempeño de las funciones.</p> <p>12. Se modifica el punto 3.3.1. e incisos: 3.3.1. <u>Los sujetos a quienes va dirigida esta normativa deben conducirse bajo la aplicación del principio de confidencialidad</u>, que garantice la seguridad, y bienestar del Banco, de sus colaboradores, clientes, y del público en general y de las partes interesadas con las que se tiene relación.</p> <p>Para ello, resulta primordial:</p> <p>a) <u>Tutelar los derechos de los</u> compañeros de trabajo, mediante la protección de la confidencialidad de sus datos y registros personales. Esta información únicamente podría ser revelada con expresa autorización del colaborador, o bien, según ley, reglamento u orden de la autoridad correspondiente.</p> <p>b) No divulgar a compañeros de trabajo, familiares, amigos u otras personas ajenas al Banco, ni tampoco utilizar para propósitos distintos a los que fue conferida la información de clientes <u>sobre la que se tenga acceso</u> (información personal, crediticia, empresarial, financiera), salvo que sea necesaria para cumplir con la regulación vigente, para la gestión del Banco o cuando existe autorización específica por parte del cliente para ello.</p> <p>c) No está permitido proporcionar información a terceros sobre</p>
--	---

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

<p>d) Se debe tomar en cuenta que es su obligación tomar las medidas necesarias para garantizar que la información confidencial se emita, se copie, se archive, se envíe, se almacene y/o se deseche, según los procedimientos establecidos para minimizar el riesgo que personas no autorizadas tengan acceso a dicha información.</p> <p>e) No comentar asuntos de carácter confidencial o delicado en lugares públicos, tales como ascensores, pasillos, restaurantes, baños y transporte público. Tenga extremo cuidado al discutir dicha información por teléfono.</p> <p>f) El secreto bancario es la protección y no difusión de nombres, perfiles y datos o documentación relativa a clientes que realizan cualquier transacción con la Entidad o supuestamente pretendan efectuarla. El secreto bancario continua vigente una vez finalizados formalmente o de hecho los productos o servicios mencionados. La protección del secreto bancario alcanza a todas las personas comprendidas en el GCO-FO-001-Código de Ética.</p> <p>g) La violación del secreto bancario puede conllevar penas de prisión, multas y pago de daños y perjuicios según consta en la Constitución Política y regulaciones legales vigentes en el país. Asimismo, las excepciones al secreto bancario están estrictamente reguladas por la ley.</p> <p>13. Punto 3.4.2.</p>	<p>movimientos, precios, operaciones, acuerdos comerciales, u otros aspectos atinentes a la información interna del Banco, sus clientes o proveedores.</p> <p>d) Tomar las medidas necesarias para garantizar que la información confidencial se emita, se copie, se archive, se envíe, se almacene y/o se deseche, según los procedimientos establecidos para minimizar el riesgo que personas no autorizadas tengan acceso a dicha información.</p> <p>e) No comentar asuntos de carácter confidencial o delicado en lugares públicos, tales como ascensores, pasillos, restaurantes, baños y transporte público, <u>así como extremar el cuidado de divulgar esta información telefónicamente.</u></p> <p>f) <u>Proteger</u> el secreto bancario. El secreto bancario es <u>el deber de confidencialidad de no</u> difusión de nombres, perfiles y datos o documentación relativa a clientes que realizan cualquier transacción con la Entidad o supuestamente pretendan efectuarla. El secreto bancario continua vigente una vez finalizados formalmente o de hecho <u>la prestación de servicios</u> mencionados. La protección del secreto bancario alcanza a todas las personas comprendidas en el GCO-FO-001-Código de Ética.</p> <p>g) La violación del secreto bancario puede conllevar penas de prisión, multas y pago de daños y perjuicios según consta en la Constitución Política y regulaciones legales vigentes en el país. <u>Es entendido que las excepciones al secreto bancario</u> están estrictamente reguladas por la ley.</p>
--	--

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

<p>3.4.2. El acceso o distribución de pornografía y cualquier otro material ofensivo ya sea por Internet, Intranet o correo electrónico se encuentra prohibido; así como enviar información ajena a la actividad laboral, tales como: comentarios políticos, religiosos, deportivos, personales o cualquier uso que no sea estrictamente relacionado con la Institución.</p> <p>14. Punto 3.6.1.1. 3.6.1.1. Los clientes son la razón de nuestra labor, Todas las personas que utilizan los servicios del Banco, clientes externos e internos y partes interesadas, tienen el derecho de recibir una atención de excelencia y para ello se debe ofrecer una actitud donde resalte:</p> <p>15. Inciso n del punto 3.6.1.1. n) Debemos informar a las jefaturas, Oficialía de Gobierno Corporativo o Gerencia de Talento Humano sobre posibles relaciones personales o contractuales que pudieran existir entre un colaborador del Banco y clientes.</p> <p>16. Punto 3.6.1.2. 3.6.1.2. Únicamente estableceremos con nuestros clientes, los compromisos y promesas que podamos cumplir a cabalidad. En caso de que circunstancias fuera de nuestro control, nos resulte imposible el cumplimiento del algún compromiso</p>	<p>13. Se modifica el punto 3.4.2. 3.4.2. El acceso o distribución de pornografía y cualquier otro material ofensivo ya sea por Internet, Intranet o correo electrónico se encuentra prohibido; así como enviar información ajena a la actividad laboral, tales como: comentarios políticos, religiosos, deportivos, personales, <u>así como cualquier otro contenido</u> que no sea estrictamente relacionado con la Institución.</p> <p>14. Se modifica el punto 3.6.1.1. 3.6.1.1. Los clientes son la razón de <u>ser del Banco</u>, Todas las personas que utilizan los servicios del Banco, clientes externos e internos y partes interesadas, tienen el derecho de recibir una atención de excelencia y para ello se debe ofrecer una actitud donde resalte:</p> <p>15. Se modifica el inciso n del punto 3.6.1.1. n) Se debe informar a las jefaturas, Oficialía de Gobierno Corporativo o Gerencia de Talento Humano sobre posibles relaciones personales o contractuales que pudieran existir entre un colaborador del Banco y clientes <u>sin que esto signifique incurrir en el chisme ni violación al derecho de la intimidad de las otras personas.</u></p> <p>16. Se modifica el punto 3.6.1.2. 3.6.1.2. <u>Con los clientes se establecerán únicamente,</u> los compromisos y promesas que <u>el Banco como entidad pueda</u> cumplir a cabalidad. En caso de que circunstancias fuera del control <u>de las</u></p>
---	--

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

<p>contraído, es nuestra obligación informar la situación a la jefatura inmediata, así como al cliente respectivo.</p> <p>17. Punto 3.6.2. 3.6.2. Relación con nuestros Proveedores</p> <p>18. Inciso h del punto 3.6.2. Relación con nuestros proveedores. h) Mantenemos confidencialidad acerca de nuestros proveedores.</p> <p>19. Punto 3.6.3.4. 3.6.3.4. Los colaboradores debemos evitar cualquier discusión con competidores acerca de información propietaria o confidencial, planes de negocio o tópicos como precios o políticas de venta, porque esa discusión puede ser vista como un intento de tomar decisiones comerciales conjuntas en lugar de independientes.</p> <p>20. Punto 3.6.4.1. 3.6.4.1. Los convenios que mantenemos con entes reguladores, se establecen en el marco de las normas legales y mediante relaciones justas y profesionales. Por ende, nos comprometemos con el desarrollo de actividades que se encuentren dentro de la legislación vigente y a respetar las leyes, normas y principios establecidos, para lo cual se cuentan con los siguientes mecanismos:</p>	<p><u>personas responsables</u>, resulte imposible el cumplimiento de algún compromiso contraído, <u>será obligación de dichos responsables</u> informar la situación a la jefatura inmediata, así como al cliente respectivo.</p> <p>17. Se modifica el punto 3.6.2. 3.6.2. Relación con <u>Proveedores del Banco.</u></p> <p>18. Se modifica el inciso h del punto 3.6.2. Relación con Proveedores del Banco. h) Manteniendo confidencialidad acerca de <u>las relaciones con proveedores y el contenido de las negociaciones con cada uno.</u></p> <p>19. Se modifica el punto 3.6.3.4. 3.6.3.4. <u>Se debe evitar, por parte del personal remunerado</u>, cualquier discusión con competidores acerca de información propietaria o confidencial, planes de negocio <u>temas tales como precios o políticas de venta. El Banco no puede ser percibido como una entidad intentando</u> tomar decisiones comerciales conjuntas en lugar de independientes.</p> <p>20. Se modifica el punto 3.6.4.1. 3.6.4.1. <u>Las relaciones que se mantienen</u> con entes reguladores, se establecen en el marco de las normas legales y mediante relaciones justas y profesionales. Por ende, <u>la actividad del Banco se debe enmarcar dentro del</u> respeto a las leyes, normas y principios establecidos, para lo cual se cuentan con los siguientes mecanismos:</p>
--	---

CÓDIGO DE ÉTICA

21. Incisos b y c del punto 3.6.4.1.

b) Rendición de informes necesarios para las áreas de supervisión, de control interno y auditoría, en las investigaciones sobre la exactitud de los registros financieros, a través de la instancia encargada de dicha difusión.

c) Proporcionar información auténtica y comprobable ante las entidades judiciales y organismos reguladores. Las falsas manifestaciones, aquellas que pretendan conducir a conclusiones erróneas o la simple omisión de información, pueden dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias.

22. Puntos 3.6.5.3. y 3.6.5.4.

3.6.5.3. Promovemos que nuestros colaboradores, participen, apoyen e impulsen actividades o eventos dirigidos al desarrollo y mejoramiento de la comunidad.

3.6.5.4. El Banco manifiesta su compromiso de difundir y fomentar la adopción de buenas prácticas ambientales entre sus colaboradores y entre otros terceros con los que se relaciona. Por ello, es que cada colaborador de la Institución, nos comprometemos a generar prácticas acordes con el desarrollo sostenible, tales como:

23. Punto 3.6.5.6.

21. Se modifican los incisos b y c del punto 3.6.4.1.

b) Rendición de informes necesarios para las áreas de supervisión, de control interno y auditoría, en las investigaciones sobre la exactitud de los registros financieros, a través de la instancia encargada de dicha comunicación.


c) Proporcionar información auténtica y comprobable ante las entidades judiciales y organismos reguladores. Las falsas manifestaciones, aquellas que pretendan conducir a conclusiones erróneas o la simple omisión de información, pueden dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias sin perjuicio de la denuncia correspondiente, cuando se trate de conductas que constituyan delito.

22. Se modifican los puntos 3.6.5.3. y 3.6.5.4.

3.6.5.3. Promoción de actividades, con participación del personal, de programas o eventos dirigidos al desarrollo y mejoramiento de la comunidad.

3.6.5.4. Difundir y fomentar la adopción de buenas prácticas ambientales entre su personal y entre otros terceros con los que se relaciona. En tal sentido, el personal remunerado del Banco queda comprometido a generar prácticas acordes con el desarrollo sostenible, tales como:

23. Se modifica el punto 3.6.5.6.

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

<p>3.6.5.6. Implementar todas las políticas y procedimientos necesarios con el fin de prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento de terrorismo o prácticas similares, de acuerdo con las normas legales, reglamentos, políticas y procedimientos tanto internos, como nacionales e internacionales.</p> <p>24. Punto 3.6.5.9. 3.6.5.9. Es responsabilidad de cada uno de nosotros informar a la jefatura respectiva, sobre cualquier actividad o transacción inusual o sospechosa de lavado de activos.</p> <p>25. Puntos 3.6.6.1., 3.6.6.3. y 3.6.6.4 3.6.6.1. El Banco, reconoce la labor y el deber de los diferentes medios de comunicación, de informar a la opinión pública. Asimismo, con el fin de que se solicite información sobre la Institución por parte de los medios. 3.6.6.3. Cualquier medio que solicite algún tipo de información u opinión de los colaboradores sobre el Banco, deber ser remitida a las Sub Gerencias Generales o Gerencia General. 3.6.6.4. Salvo autorización de la Gerencial General, ningún colaborador podrá participar en actos (entrevista, ponencia, publicación de artículos, etc.) relacionados al Banco, sus operaciones o colaboradores.</p> <p>26. Se modifican los siguientes puntos del punto 3.7. Conflictos de Interés:</p>	<p>3.6.5.6. Implementar todas las políticas y procedimientos necesarios con el fin de prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento de terrorismo <u>la trata de personas, la financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva</u>, o prácticas similares, de acuerdo con las normas legales, reglamentos, políticas y procedimientos tanto internos, como nacionales e internacionales.</p> <p>24. Se modifica el punto 3.6.5.9. 3.6.5.9. Es responsabilidad de <u>los sujetos a quienes se refiere esta normativa</u>, informar a la jefatura respectiva, sobre cualquier actividad o transacción inusual o sospechosa de lavado de activos.</p> <p>25. Se modifican los puntos 3.6.6.1., 3.6.6.3. y 3.6.6.4. 3.6.6.1. El Banco, reconoce la labor y el deber de los diferentes medios de comunicación, de informar a la opinión pública <u>incluyendo la información de interés público relativa al mismo Banco</u>. 3.6.6.3. Cualquier medio que solicite algún tipo de información u opinión <u>a los miembros del personal</u> sobre el Banco, deber ser remitida a las Sub Gerencias Generales o Gerencia General. 3.6.6.4. Salvo autorización de la Gerencial General, ningún <u>miembro del personal</u> podrá participar en actos (entrevista, ponencia, publicación de artículos, etc.) relacionados al Banco, sus operaciones o colaboradores.</p> <p>26. Se modifican los siguientes puntos del punto 3.7. Conflictos de Interés:</p>
---	--



Proceso:
Gobierno
Corporativo

Subproceso:
N/A

Código: GCO-FO-001

Versión Vigente: 14

Fecha de Publicación: 13/07/2022

Fecha de última revisión: N/A

CÓDIGO DE ÉTICA

3.7.2. Debemos evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de intereses, entendiendo por éste las situaciones que puedan de cualquier manera contraponer los intereses personales del Banco y de los clientes.


3.7.3. Es prohibido que funcionarios del Banco, Alta Gerencia estén en subordinación jerárquica, en caso de que exista entre ellos una relación conyugal, una unión de hecho o cualquier tipo de relación sentimental o una relación de parentesco hasta el primer grado de consanguinidad. En caso de que se presente esta situación, el funcionario subordinado deberá ser trasladado inmediatamente a una plaza en igualdad de condiciones en una dependencia que no tenga ningún tipo de vinculación jerárquica con la dependencia en que se desempeñe el otro funcionario.

3.7.9. Especialmente se entenderá a los efectos del tratamiento de los conflictos de interés la participación en exceso del diez por ciento (10%) en el capital de una empresa determinada, ya sea en forma directa o indirecta a través de terceros relacionados hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, o de otras empresas en las que las personas físicas mencionadas en este GCO-FO-001-Código de Ética tengan participación en la gestión o propiedad. Se exceptúa de las disposiciones anteriores la relación que un miembro de la Junta Directiva, Ejecutivo, colaborador del Banco pueda tener como socio, director o administrador en empresas de su propia familia, siempre y cuando ello haya sido de forma previa informado. En este caso


3.7.2. Conforme con lo anterior, se debe evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de intereses, entendiendo por éste las situaciones que puedan de cualquier manera contraponer los intereses personales del Banco y de los clientes o del personal remunerado con el Banco y/o con los clientes.

3.7.3. Es prohibido que el personal del Banco, incluyendo la Alta Gerencia y el personal de confianza, mantengan relaciones de jerarquía con otras personas, respecto de las cuales sostienen una relación conyugal, una unión de hecho o cualquier tipo de relación sentimental, así como relaciones de parentesco hasta el primer grado de consanguinidad. En caso de que se presente esta situación, el miembro del personal subordinado deberá ser trasladado inmediatamente a una plaza en igualdad de condiciones en una dependencia que no tenga ningún tipo de vinculación jerárquica con la dependencia en que se desempeñe la otra persona. Caso de que no se pudieran ofrecer iguales condiciones laborales a la persona trasladada, se le brindarán, en la medida de lo posible, condiciones al menos similares, y finalmente, si ello no fuera posible, se le ofrecerá una terminación de contrato con responsabilidad patronal.


3.7.9. Se reputará, en principio, como un conflicto de interés la participación en exceso del diez por ciento (10%) en el capital de una empresa determinada, ya sea en forma directa o indirecta a través de terceros relacionados hasta el segundo grado de consanguinidad y/o

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

<p>aquel debe autoexcluirse de todo proceso de decisión que afecte o involucre tal relación.</p> <p>27. Inciso a del punto 3.8.3. a) Utilizar los servicios ofrecidos por la Entidad para obtener beneficios específicos más allá de los permitidos por el GCO-FO-007-Pacto Social de Promerica y las leyes bancarias vigentes en el país. Esto implica entre otros aspectos, que no puede ser adjudicatario de operaciones de crédito que excedan un valor equivalente al 20% del capital base de la Entidad según la normativa vigente.</p> <p>28. Puntos 3.8.4 y 3.8.5. 3.8.4. Pueden existir conflictos potenciales entre los intereses de un cliente o grupo de ellos y los intereses de una unidad de negocio en particular o de la Entidad en general. Estos tipos de conflictos pueden generar situaciones en las que la Entidad podría (no necesariamente de manera deliberada) beneficiarse o perjudicarse por determinadas prácticas de</p>	<p>afinidad, o de otras empresas en las que las personas físicas mencionadas en este GCO-FO-001-Código de Ética tengan participación en la gestión o propiedad <u>cuando se trate de empresas clientes o proveedores del Banco</u>. Se exceptúa de las disposiciones anteriores la relación que un miembro de la Junta Directiva, Ejecutivo, colaborador del Banco pueda tener como socio, director o administrador en empresas de su propia familia, siempre y cuando ello haya sido de forma previa informado. En este caso aquel debe autoexcluirse de todo proceso de decisión que afecte o involucre tal relación.</p> <p>27. Se modifica el inciso a del punto 3.8.3. a) Utilizar los servicios ofrecidos por <u>el Banco</u> para obtener beneficios específicos más allá de los permitidos por el GCO-FO-007-Pacto Social de Promerica y las leyes bancarias vigentes en el país. Esto implica entre otros aspectos, que no puede ser adjudicatario de operaciones de crédito que excedan un valor equivalente al 20% del capital base de la Entidad según la normativa vigente.</p> <p>28. Se modifican los puntos 3.8.4 y 3.8.5. 3.8.4. Pueden existir conflictos potenciales entre los intereses de un cliente o grupo de ellos y los intereses de una unidad de negocio en particular o <u>del Banco</u> en general. Estos tipos de conflictos pueden generar situaciones en las que la Entidad podría (no necesariamente de manera deliberada) beneficiarse o perjudicarse por</p>
--	--

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

<p>negocios, ya sea en detrimento o a favor de uno o varios de sus clientes.</p> <p>3.8.5. La Gerencia General o Sub Gerentes en el caso de ocurrencia de conflictos de interés decidirá la conveniencia y oportunidad de revelación de los mismos a los clientes en general o a grupos de ellos.</p> <p>29. Punto 3.8.10</p> <p>3.8.10. Se presume existencia de conflicto de interés económico cuando un sujeto comprendido en este GCO-FO-001-Código de Ética entra en situación de relación personal o de negocio con algún cliente, competidor o proveedor de la organización, que permita a un tercero adecuadamente informado, o a este mismo y con suficientes elementos de juicio, perjudicar los intereses del Banco mediante la participación de esa persona en los procesos de toma de decisión, o beneficiarse de forma personal.</p> <p>30. Punto 4.1.1.</p> <p>4.1.1. Todos los Directores, Gerentes, Jefaturas, Supervisores y colaboradores en general, deben cumplir con las políticas y procedimientos y controles establecidos en ellos, si no estarán expuesta a las siguientes sanciones:</p>	<p>determinadas prácticas de negocios, ya sea en detrimento o a favor de uno o varios de sus clientes. <u>En tales casos, y situaciones similares</u>, la Gerencia General o Sub Gerentes decidirán la conveniencia y oportunidad de revelación de los <u>conflictos de interés</u> a los clientes, en general o a grupos de ellos.</p> <p>3.8.5. El Banco mantendrá disponibles mecanismos confidenciales para que todos los <u>miembros del personal</u> denuncien a la mayor brevedad la posible la existencia (probable o real) de cualquier conflicto de interés propio o de otros <u>miembros del personal</u></p> <p>29. Se modifica el punto 3.8.9</p> <p>3.8.9. Se presume existencia de conflicto de interés económico cuando un sujeto comprendido en este GCO-FO-001-Código de Ética entra en una situación de relación personal o de negocio con algún cliente, competidor o proveedor de la organización, que permita a un tercero adecuadamente informado, o a este mismo <u>sujeto</u>, perjudicar los intereses del Banco mediante la participación de esa persona en los procesos de toma de decisión, o beneficiándose de forma personal.</p> <p>30. Se modifican el punto 4.1.:</p> <p>4.1. Todos los Directores, Gerentes, Jefaturas, Supervisores y <u>personal remunerado</u> en general, deben cumplir con las políticas, procedimientos y controles establecidos en esta normativa. <u>Caso de incumplimiento,</u></p>
---	--

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

<p>31. Puntos del punto 4.1.</p> <p>4.1.3. Las sanciones serán definidas por voluntad de la mayoría de los componentes presentes de la Comisión de Ética; se definirá mediante un proceso de votación secreta, y en caso de igualdad de votos o en una sesión cuyo quórum sea par el del presidente de la Comisión de Ética será dirimente. Estas sanciones son inapelables ante la Comisión de Ética o la Entidad; sin embargo, el sancionado podrá apelar ante los tribunales competentes del país.</p> <p>4.1.4. Las sanciones determinadas por la Comisión de Ética debidamente formalizadas mediante una minuta deben hacerse del conocimiento de la Presidencia de la Junta Directiva o Gerente General, según sea el caso, y su implementación es de cumplimiento inmediato. Todos los documentos y anexos que soporten el tratamiento del caso serán debidamente mantenidos en archivo en una custodia especial en sobre debidamente marchamado con la firma del secretario y un miembro adicional. Su apertura se hará para efectos internos y para poner a disposición de la autoridad competente, previa solicitud por escrito de ésta. La apertura debe constar en una minuta firmada y con el soporte adjunto.</p> <p>4.1.5. El incumplimiento del presente GCO-FO-001 Código de Ética se encuentra sujeto a sanciones administrativas disciplinarias que están de acuerdo al THU-PS-DE-007-Código de Trabajo, y pueden ser de la siguiente naturaleza:</p>	<p><u>estarán expuestos a las siguientes reglas:</u></p> <p>31. Se modifican los siguientes puntos del punto 4.1.</p> <p>4.1.2. Las sanciones <u>a aplicar serán de recomendación de la mayoría de los componentes presentes de la Comisión de Ética y ejecutadas por la Jefatura correspondiente. La sanción se recomendará</u> mediante un proceso de votación secreta, y en caso de igualdad de votos <u>definirá el punto quien ocupe la presidencia. Las recomendaciones que emita la Comisión de Ética no tendrán recurso interno alguno.</u></p> <p>4.1.3. Las sanciones <u>que finalmente recomiende</u> la Comisión de Ética debidamente formalizadas mediante una <u>resolución formal</u> deben hacerse del conocimiento de la Presidencia de la Junta Directiva o Gerente General o Sub Gerencias, según sea el caso, y su implementación <u>será inmediata, salvo que estas autoridades se aparten del criterio de la Comisión, lo cual solo podrán hacer mediante una resolución razonada, dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de que la Comisión les haya hecho entrega de su decisión.</u> Todos los documentos y anexos que fundamenten el tratamiento del caso serán debidamente mantenidos en archivo en una custodia especial en sobre debidamente marchamado con la firma del secretario y un miembro adicional. Su apertura se hará para efectos internos y para poner a disposición de la autoridad competente, previa solicitud por escrito de esta <u>o cuando así lo requiera el Banco en su propia defensa.</u></p>
--	---

CÓDIGO DE ÉTICA

32. Incisos del punto 4.1.5.

4.1.4.3. Suspensión por el plazo que se defina del desempeño de sus tareas sin goce de salario.

4.1.4.6. Los colaboradores con niveles de jefatura o algún tipo de autoridad sobre otros (Gerentes, Jefaturas, Supervisores o cualquier otro que tenga dirección sobre otros), podrán ser objeto de medidas disciplinarias por conductas u omisiones. Por ejemplo, en aquellos casos en que avalen conductas indebidas, o no las denuncien, o no tomen medidas razonables para detectarlas, o no demuestren el liderazgo necesario que garantice el cumplimiento de las normas de conducta. El Comité de Ética será responsable de recomendar a la Presidencia o la Gerencia General, la medida disciplinaria a imponer para cada caso.

33. N/A

4.1.4. Las sanciones a ser aplicadas en casos de incumplimiento de la presente normativa GCO-FO-001 Código de Ética son las siguientes:


32. Se modifican los siguientes puntos del punto 4.1.4.

4.1.4.3. Suspensión por el plazo máximo de ocho días del desempeño de sus tareas sin goce de salario.

4.1.4.6. Es entendido que el personal con niveles de jefatura o algún tipo de autoridad sobre otros miembros del personal (Gerentes, Jefaturas, Supervisores o cualquier otro que tenga dirección sobre otros), podrán ser objeto de medidas disciplinarias por conductas u omisiones. según las normas que contempla este Código de Ética. Entre las conductas reprochables y por tanto sancionables, sin que esta descripción agote las posibilidades de culpabilidad, se encuentran aquellos casos en que avalen conductas indebidas, o no las denuncien, o no tomen medidas razonables para detectarlas, o no demuestren el liderazgo necesario que garantice el cumplimiento de las normas de conducta. El Comité de Ética será responsable de recomendar a la Presidencia o la Gerencia General, la medida disciplinaria a imponer para cada caso.

33. Se incluye el punto 4.1.4.5.

4.1.4.5. En el caso de sujetos que no constituyan personal subordinado del Banco, se podrán aplicar otras sanciones que propondrá la Comisión de Ética y que deberá valorar la Junta Directiva del Banco, con arreglo a la

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

<p>34. Se elimina el punto 4.1.4.5. 4.1.4.5. Cualquier otra que la Comisión de Ética estime conveniente.</p> <p>35. Punto 4.2.1. 4.2.1. Será deber de todo Colaborador poner en conocimiento de la Administración de los hechos que considere irregulares, ilegales o contrarios al orden público o que atenten contra los intereses de la institución o estén en contra de cualquier política del Banco incluyendo el Código de Ética. Las denuncias podrán presentarse ante las siguientes instancias:</p> <p>36. Incisos del punto 4.3.1 4.3.4. Se constituye una Comisión de Ética como un órgano auxiliar del Banco especialmente designada por la Junta Directiva del Banco para tratar eventos derivados de la eventual o supuesta infracción a este GCO-FO-001-Código de Ética y definir las sanciones correspondientes, sin perjuicio de aquellas que determinen las leyes o normas vigentes en el país.</p> <p>4.3.6. Cuando corresponde a colaboradores diferentes a los indicados en el párrafo anterior. Será convocada formalmente cuando sea necesario por cualquier miembro de esta Comisión de Ética, que está constituida por las siguientes personas:</p> <p>4.3.8. La Comisión de Ética para el logro de los fines para los que ha sido creada podrá llamar en consulta a cualquier otro Colaborador de Banco o terceros externos. Para la deliberación de la Comisión de Ética será por la</p>	<p><u>normativa mercantil o los estatutos aplicable.</u></p> <p>34. N/A</p> <p>35. Se modifica el punto 4.2.1. 4.2.1. Será deber de todos los <u>miembros del personal remunerado</u> poner en conocimiento de la Administración <u>aquellos</u> hechos que consideren <u>contrarios a los deberes éticos contemplados en el presente Código.</u> Las denuncias podrán presentarse ante las siguientes instancias:</p> <p>36. Se modifican los siguientes incisos del punto 4.3.1. 4.3.1. Se constituye una Comisión de Ética como un órgano auxiliar del Banco especialmente designada por la Junta Directiva del Banco para tratar eventos derivados de la eventual o supuesta infracción a este GCO-FO-001-Código de Ética <u>y recomendar</u> las sanciones correspondientes <u>cuando tengan por demostrado el incumplimiento de esta normativa.</u> Lo anterior, sin perjuicio de aquellas que determinen las leyes o normas vigentes en el país, <u>así como de las medidas cautelares que en casos determinados deban aplicar las autoridades del Banco.</u></p> <p>4.3.3. Cuando corresponda <u>conocer de la conducta de personal remunerado no incluido en el apartado anterior,</u> la Comisión será designada por la</p>
--	--

CÓDIGO DE ÉTICA

mayoría de los miembros según la participación de la sesión.

4.3.9. En caso de que uno de los miembros mencionados en la composición de la Comisión de Ética sea el sujeto que ha cometido la infracción no participará en la sesión o en las sesiones, se debe nombrar un miembro suplente para completar el quórum.

37. N/A

38. Punto 4.4.4.

4.4.4. Será responsabilidad del Colaborador, cada vez que reciba una denuncia, trasladarla a las instancias que correspondan para el inicio de la investigación la que deberá realizarse con la mayor brevedad. Una vez

Gerencia General y estará compuesta por las siguientes personas:

4.3.6. La Comisión de Ética para el logro de los fines para los que ha sido creada podrá llamar en consulta a cualquier otro Colaborador de Banco o terceros externos. Las decisiones de la comisión se tomarán por mayoría simple de los votos, y el quórum para sesionar válidamente será de la mitad más uno de sus integrantes.


4.3.7. En caso de que uno de los miembros mencionados en la composición de la Comisión de Ética sea el sujeto que ha cometido la infracción sometido a investigación, deberá abstenerse de participar en la sesión o en las sesiones correspondientes, procediéndose por parte del órgano que nombró la Comisión a nombrar un miembro suplente.

37. Se incluye el punto 4.3.5.

4.3.5. La Comisión de Ética a que se refiere esta normativa determinará su propia competencia para conocer cualquier asunto que se someta a su conocimiento. Caso de que considere que no es competente para realizar su labor, por no tratarse de una infracción de carácter ético, o porque las posibilidades de investigación sobrepasan su capacidad legal, devolverá el asunto al órgano interno que le haya trasladado el asunto, para que se enderecen los procedimientos a la mayor brevedad.

38. Se modifica el punto 4.4.1.

4.4.1. Será responsabilidad del miembro del personal que reciba una


	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

<p>finalizada la investigación preliminar, se valorarán para determinar lo procedencia o no de la apertura del procedimiento administrativo disciplinario según lo dispuesto.</p> <p>39. Punto 5.1.4. 5.1.4. Para los colaboradores, la Gerencia de Talento Humano de la Entidad está delegada y facultada para la circulación y documentación de la adhesión a este GCO-FO-001-Código de Ética, a los sujetos comprendidos, como así también la difusión periódica de sus contenidos para lo que determinará los medios de su realización. En el caso de los miembros de Junta Directiva lo anterior corresponde a la Oficialía de Gobierno Corporativo.</p>	<p><u>denuncia por violación a este Código de Ética</u>, trasladarla a las instancias que correspondan para el inicio de la investigación la que deberá realizarse con la mayor brevedad. <u>La Comisión podrá realizar una investigación preliminar, antes de dar traslado de los cargos a los sujetos que aparezcan como sujetos del proceso por infracción a esta normativa.</u></p> <p>39. Se modifica el punto 5.1. 5.1. Para el caso del personal remunerado, la Gerencia de Talento Humano de la Entidad está delegada y facultada <u>poner en conocimiento de dicho personal este GCO-FO-001-Código de Ética</u>, como así también la difusión periódica de sus contenidos para lo que determinará <u>los medios adecuados para dicha difusión</u>. En el caso de los miembros de Junta Directiva lo anterior corresponde a la Oficialía de Gobierno Corporativo, <u>realizar la comunicación correspondiente.</u></p>
--	---

FIRMAS DE CREACIÓN Y APROBACIÓN


Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:
Oficial de Gobierno Corporativo	Analista de Gestión de Calidad	Contralor

Aprobado por Junta Directiva	Número de Acta:	Fecha de Acta:
	006-2022	19//04/2022

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

Motivo del Cambio:	Cambio de Proceso
Versión anterior: #11	Nueva versión #12


<p>Acta: 01-2020 Aprobado Junta Directiva: 19/01/2021</p> <p>1.N/A.</p> <p>2. Se modifica el apartado 2.3.1.11</p> <p>Proteger y conservar los activos que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando abuso, derroche, desaprovechamiento.</p> <p>3.N/A.</p>	<p>Acta: 01-2022 Aprobado Junta Directiva: 20/01/2022</p> <p><u>4.</u> Se agrega en Definición de Palabras claves:</p> <p>A) INTEGRIDAD: Virtud de la persona que es digna de confianza y que es coherente con lo que piensa, dice y hace en el día a día en miras al bien común y propio crecimiento personal.</p> <p><u>5.</u> Se modifica el apartado 2.3.1.11</p> <p>Proteger y conservar los activos que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando abuso, derroche, desaprovechamiento o hurto.</p> <p><u>6.</u> Se agrega el apartado 2.3.1.17</p> <p>Como complemento al anterior apartado, es muy importante que cada uno se comprometa a recibir capacitación y mantenerse actualizado, cuantas veces sea necesario, así como leer y comprender las políticas y procedimientos de Cumplimiento para poner en práctica, de manera adecuada, la prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo y ejecutar los controles establecidos para prevenir</p>
--	--

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

<p>4.N/A.</p>	<p>estos riesgos en la entidad.</p> <p><u>7.</u> Se incluye el apartado 4.1.4.6:</p> <p>Los colaboradores con niveles de jefatura o algún tipo de autoridad sobre otros (Gerentes, Jefaturas, Supervisores o cualquier otro que tenga dirección sobre otros), podrán ser objeto de medidas disciplinarias por conductas u omisiones. Por ejemplo, en aquellos casos en que avalen conductas indebidas, o no las denuncien, o no tomen medidas razonables para detectarlas, o no demuestren el liderazgo necesario que garantice el cumplimiento de las normas de conducta. El Comité de Ética será responsable de recomendar a la Presidencia o la Gerencia General, la medida disciplinaria a imponer para cada caso.</p>
<p>5. Se modifica el apartado 4.2.4</p> <p>Será deber de todo Colaborador poner en conocimiento de la Administración de los hechos que considere irregulares, ilegales o contrarios al orden público o que atenten contra los intereses de la institución</p>	<p><u>8.</u> Se modifica el apartado 4.2.4</p> <p>Será deber de todo Colaborador poner en conocimiento de la Administración de los hechos que considere irregulares, ilegales o contrarios al orden público o que atenten contra los intereses de la institución o estén en contra de cualquier política del Banco incluyendo el Código de Ética.</p>

FIRMAS DE CREACION Y APROBACION


Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

Oficial de Gobierno Corporativo	Analista de Gestión de Calidad	Contralor
Aprobado por Junta Directiva	Número de Acta: 01-2022	Fecha de Acta: 20/01/2022

Motivo del Cambio:	Cambio de Proceso
Versión anterior: #10	Nueva versión #11

Acta: 12-2020 Aprobado Junta Directiva: 09/12/2020 1.N/A. 2.N/A.	Acta: 01-2020 Aprobado Junta Directiva: 19/01/2021 1. Se incluye en el apartado, Principios Éticos en los que basamos nuestra labor: Respeto a los Derechos Humanos y a aquellos llamados Fundamentales incorporados a la Constitución Política de Costa Rica y al bloque de constitucionalidad en general. <u>9.</u> Se incluye en el apartado, Relación con nuestros proveedores: Cumplimiento con las leyes en materia ambiental y social del país y que estén al día con los impuestos y las cargas sociales para ser proveedores del banco según lo establecido en la BSO-PO-002 Política de Banca Sostenible, COP-
---	---

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			


3.N/A.	PR-001 Procedimiento de Elaboración de Expedientes de Proveedores y COP-FO-001 Listado de Requisitos de Proveedores. <u>10.</u> Se incluye en el apartado, Relación con nuestros proveedores: El cumplimiento estricto de la BSO-PO-001 Política de Banca Sostenible.
--------	--

Motivo del Cambio:	Cambio de Proceso
Versión anterior: #09	Nueva versión #10

Acta: 08-2019 Aprobado Junta Directiva: 22/08/2019 1. Se actualizan el apartado 2.2. Valores Fundamentales del Banco: a) Humildad. b) Respeto. c) Prudencia. d) Consistencia. e) Honestidad. f) Confiabilidad. g) Lealtad.	Acta: 09-2019 Aprobado Junta Directiva: 17/09/2019 1. Se actualizan el apartado 2.2. Valores Fundamentales del Banco: a) Empatía Permanente. b) Emprendedores por Naturaleza. c) Confianza Compartida. d) Cultura Común.
---	--

Motivo del Cambio:	Hallazgo de Auditoría
Versión anterior: # 8	Nueva versión # 9

Acta: 02-2019 Fecha de aprobación: 12/02/2019 1.N/A.	Acta: 08-2019 Aprobado Junta Directiva: 22/08/2019 1. Se incluye el apartado 3.2.5. No se permiten la realización durante la jornada laboral en el Banco, cualquier
--	--

	Proceso: Gobierno Corporativo	Subproceso: N/A	Código: GCO-FO-001
			Versión Vigente: 14
			Fecha de Publicación: 13/07/2022
			Fecha de última revisión: N/A
CÓDIGO DE ÉTICA			

	tipo de negocio piramidal, mercado de monedas (Forex), criptomonedas, y cualquier otro que interfiera en el correcto desempeño de sus funciones.
--	--

Motivo del Cambio:	Reestructuración completa
Versión anterior: # 7	Nueva versión # 8

Acta: 12-2017 Fecha de aprobación: 14/12/2017	Acta: 02-2019 Aprobado Junta Directiva: 12/02/2019 Nota: El siguiente link cuenta con la versión anterior a este documento donde se puede ver los controles de versiones. <ul style="list-style-type: none"> • GCO-FO-001 • Código de Ética
--	---